



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DERECHO  
CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A  
CONTAR CON UNA FAMILIA”**

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los  
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTORA:**

María José Barahona Sánchez

**TUTORA:**

Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez

Ambato – Ecuador

2016

**TEMA:**

---

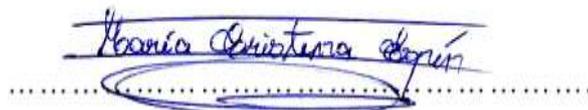
**“EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DERECHO  
CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A  
CONTAR CON UNA FAMILIA”**

---

## APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del trabajo de investigación sobre el tema: “**EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A CONTAR CON UNA FAMILIA**” de **MARÍA JOSÉ BARAHONA SÁNCHEZ** Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato 16 de Diciembre del 2015



Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez

**TUTORA**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de investigación, sobre el tema: **“EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A CONTAR CON UNA FAMILIA”**. Presentado por **MARÍA JOSÉ BARAHONA SÁNCHEZ** de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de tercer Nivel de U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman

.....  
Presidente

.....  
Miembro

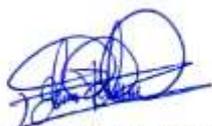
.....  
Miembro

## **AUTORÍA**

Los criterios expuestos en el trabajo de investigación “**EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A CONTAR CON UNA FAMILIA**” de **MARÍA JOSÉ BARAHONA SÁNCHEZ**, Es absolutamente original, auténtico y personal, en tal virtud, el contenido, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de exclusiva responsabilidad del autor.

Ambato 16 de Diciembre del 2015

## **LA AUTORA**



.....  
**María José Barahona Sánchez**

**C.C:1804795779**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autoría.

Ambato 16 de Diciembre del 2015

## **LA AUTORA**



.....  
**María José Barahona Sánchez**

**C.C: 1804795779**

## **DEDICATORIA**

*Por el apoyo constante y el gran esfuerzo que han hecho por verme salir adelante, dedico este trabajo a mis Padres: Luis Barahona y Laura Sánchez, quienes han sido mi pilar fundamental y con sus palabras de apoyo han sabido ayudarme a no darme por vencida.*

*A mi motivo de vida mi hijo Emilio Sebastián quien siempre me ha impulsado, a mis hermanos Mayra, José y Raúl con los que he construido muchas ideas de las planteadas en esta investigación y a todos los amigos y amigas que han contribuido en la realización de este trabajo investigativo.*

**María José Barahona Sánchez**

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato institución en la que compartí los mejores años de mi vida instruyéndome cada día para ser mejor, A la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales a sus docentes y administrativos que durante estos años de estancia han hecho de cada día un recuerdo colorido con muchos aprendizajes.*

*A la Abogada María Cristina Espín tutora del presente trabajo de investigación quien ha sabido con paciencia guiarme en la estructuración del mismo con sus sabios consejos.*

**María José Barahona Sánchez**

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada .....	i
Tema: .....	ii
Aprobación del Tutor .....	iii
Aprobación del Tribunal Grado.....	iv
Autoría .....	v
Derechos de Autor .....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros .....	xiv
Índice de Gráficos.....	xv
Resumen Ejecutivo .....	xvi
Introducción .....	1

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El Tema.....	3
Planteamiento del Problema .....	3
Contextualización .....	3
Macro .....	3
Meso.....	5
Micro.....	5
Análisis Crítico .....	8
Prognosis.....	8
Formulación del Problema.....	9
Preguntas Directrices .....	10
Delimitación del Objeto de Investigación .....	10
Delimitación de Contenido .....	10
Delimitación Espacial .....	10

Delimitación Temporal.....	10
Unidades de Observación .....	10
Justificación .....	11
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos .....	12

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos .....	13
Fundamentación Filosófica.....	14
Fundamentación Legal.....	15
Constitución de la República del Ecuador del 2008 .....	15
Código Orgánico de la Niñez Y Adolescencia.....	16
Categorías Fundamentales .....	21
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	22
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente .....	23
Variable Independiente .....	24
Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.....	24
Acogimiento Institucional .....	26
Modalidades.....	27
Procedimiento .....	28
Terminación .....	31
Reinserción en su Familia Biológica .....	31
Acogimiento Familiar .....	32
Emancipación Legal .....	34
Resolución de la Autoridad Competente que lo Dispuso.....	34
Constitución de la República del Ecuador .....	34
Convención Sobre los Derechos del Niño.....	36
Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.....	36
Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes .....	39
Clasificación de los Derechos.....	40
Derechos de Supervivencia .....	41

Derechos Relacionados con el Desarrollo .....	44
Derechos de Protección .....	46
Derechos de Participación .....	49
Familia .....	51
Constitución Legal .....	52
Funciones .....	52
Tipos .....	53
Formulación de la Hipótesis .....	55
Señalamiento de Variables .....	55
Variable Independiente: .....	55
Variable Dependiente: .....	55

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	56
Modalidad de la Investigación.....	56
De Campo .....	56
Bibliográfica Documental.....	57
Nivel de Investigación .....	57
Exploratoria .....	57
Descriptivo.....	57
Explicativo .....	58
Población y Muestra .....	58
Población.....	58
Muestra .....	58
Operacionalización de las Variables .....	60
Recolección de Información.....	62
Plan de Procesamientos de Información.....	63

### **CAPÍTULO IV**

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis del Aspecto Cuantitativo .....	64
Análisis Interpretación de Resultados .....	64

Análisis de Datos .....	64
Encuesta .....	66
Comprobación de la Hipótesis.....	86
Frecuencia Observada.....	86
Frecuencia Esperada .....	88
Cuadro de Contingencia .....	88
Fundamentación Teórica. ....	88
Planteamiento de la Hipótesis.....	89
Especificación del Estadístico .....	89
Especificación de las Regiones de Aceptación y Rechazo .....	89
Interpretación Gráfica .....	90

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	91
Recomendaciones: .....	92

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Datos Informativos .....	93
Antecedentes de la Propuesta .....	94
Antecedentes .....	94
Justificación .....	95
Objetivos:.....	96
General:.....	96
Específicos: .....	96
Análisis de Factibilidad .....	96
Fundamentación.....	97
Fundamentación Legal.....	98
Constitución de la República del Ecuador .....	98
Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.....	99
Desarrollo de La Propuesta.....	100
Objetivo N° 1.- .....	100

Objetivo N° 2.- .....	106
Objetivo N° 3.- .....	107
Modelo Operativo .....	108
Previsión de la Evaluación .....	109
Bibliografía .....	111
Lincografía.....	111
Lexigrafía.....	112
Anexos .....	113
Glosario.....	121

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población .....	58
Cuadro No. 2 Variable Independiente: El Acogimiento Institucional .....	60
Cuadro No. 3 Variable Dependiente: Derecho Constitucional .....	61
Cuadro No. 4 Plan de Recolección de Información.....	62
Cuadro No. 5 Pregunta N° 1 .....	66
Cuadro No. 6 Pregunta N° 2.....	67
Cuadro No. 7 Pregunta N° 3.....	68
Cuadro No. 8 Pregunta N° 4.....	69
Cuadro No. 9 Pregunta N° 5.....	70
Cuadro No. 10 Pregunta N° 6.....	71
Cuadro No. 11 Pregunta N° 7.....	72
Cuadro No. 12 Pregunta N° 8.....	73
Cuadro No. 13 Pregunta N° 9.....	74
Cuadro No. 14 Pregunta N° 10.....	75
Cuadro No. 15 Pregunta N° 11.....	76
Cuadro No. 16 Frecuencia Observada .....	86
Cuadro No. 17 Frecuencias Esperada .....	88
Cuadro No. 18 Cuadro de Contingencia .....	88
Cuadro No. 19 Costo de la Propuesta .....	93
Cuadro No. 20 Planificación de Socialización.....	106
Cuadro No. 21 Seguimiento Aprobación Proyecto.....	107
Cuadro No. 22lo Operativo .....	108

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol del Problema .....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	21
Gráfico No. 3 Variable Independiente: Acogimiento Institucional .....	22
Gráfico No. 4 V. D: Derecho constitucional.....	23
Gráfico No. 5 Pregunta N° 1 .....	66
Gráfico No. 6 Pregunta N° 2 .....	67
Gráfico No. 7 Pregunta N° 3 .....	68
Gráfico No. 8 Pregunta N° 4 .....	69
Gráfico No. 9 Pregunta N° 5 .....	70
Gráfico No. 10 Pregunta N° 6 .....	71
Gráfico No. 11 Pregunta N° 7 .....	72
Gráfico No. 12 Pregunta N° 8 .....	73
Gráfico No. 13 Pregunta N° 9 .....	74
Gráfico No. 14 Pregunta N° 10 .....	75
Gráfico No. 15 Pregunta N° 11 .....	76
Gráfico No. 16 Campana de Gauss .....	90

## RESUMEN EJECUTIVO

Los niños, niñas y adolescentes gozan de la protección de la nueva Constitución ecuatoriana, ya que en esta se los proclama como grupos de atención prioritaria y se les dota de una serie de derechos que los hacen diferentes a los demás, buscando siempre su protección tanto en el ámbito público como en el privado.

La familia considerada como el núcleo de la sociedad, es la base de esta investigación pues de esta se desprenden los niños, niñas y adolescentes, podríamos en la actualidad decir que la familia es un grupo social que se encuentra organizado como un sistema abierto, y que está constituida por un número variable de personas, los cuales conviven en un mismo hogar y se encuentran vinculados por lazos ya sean legales, consanguíneos o de afinidad. Cada uno de los miembros de la familia tiene sus funciones predeterminadas.

Son los padres los responsables de la crianza de los hijos, son ellos quienes deben inculcar los valores y virtudes en cada uno, siempre apoyándolos para que su desarrollo sea completo, brindándoles un espacio apropiado para su desarrollo inmerso de cuidado, respeto y vínculos de afectividad. A estos también corresponde la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y son los primeros llamados a reclamar su incumplimiento o su probable vulneración.

Sin embargo en el incumplimiento de las funciones familiares la Autoridad Judicial debe dictar medidas que protejan a los niños, niñas y adolescentes, entre ellas el Acogimiento Institucional una medida legal por medio de la cual los niños, niñas y adolescentes que por motivos de violencia intrafamiliar, maltrato, abandono, trata, prostitución, entre otros son retirados de su vínculo familiar para ingresar a una Entidad calificada por el Estado que preste servicios de Acogimiento, esta medida es de carácter excepcional, y tiempo determinado, características en las que se enfoca la investigación pues se debe primar el interés superior del niño, niña o adolescente.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: “EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A CONTAR CON UNA FAMILIA”.

Está estructurado por seis capítulos ordenados sistemáticamente para proporcionar una investigación de calidad.

**El Capítulo I** denominado: El problema que contiene: el Planteamiento del Problema, el Análisis Macro, Meso y Micro que hace referencia al origen de esta problemática, es decir al derecho constitucional que ampara a los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia y a la medida Judicial de Acogimiento Institucional tomada por los Juzgados de la Niñez y Adolescencia (actuales unidades judiciales).

Además contiene el Árbol de Problemas, el Análisis Crítico, la Prognosis, las Interrogantes, las variables Independiente y Dependiente, la Delimitación del Objeto de la Investigación, Delimitación del Contenido, la Delimitación Espacial y Temporal, las Unidades de Observación, la Justificación del Problema y los Objetivos que busca alcanzar, el cumplimiento del principio constitucional de contar con una familia.

**El Capítulo II**, denominado: Marco Teórico, que contiene: Antecedentes Investigativos, Fundamentación filosófica y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

**El Capítulo III**, denominado: Metodología, que contiene Nivel o Tipo de Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Datos y Plan de Procesamiento de la Información.

**El Capítulo IV**, titulado: Análisis e Interpretación de Resultados, que contiene el Análisis de Resultados, Interpretación de Datos y la Verificación de la Hipótesis.

**El Capítulo V**, titulado: Conclusiones y Recomendaciones, contiene los argumentos finales y la posible solución a la problemática planteada.

**El Capítulo VI**, denominado: Propuesta que contiene: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, desarrollo de la propuesta, modelo operativo, previsión de la evaluación, en donde encontramos la solución del problema, es decir, lo que podemos hacer para que el problema sea disminuido.

Se concluye con un Glosario de Términos y la Bibliografía que se aplicó en la investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **El Tema**

“EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A CONTAR CON UNA FAMILIA EN LAS CASAS DE ACOGIDA DEL CANTÓN AMBATO”

#### **Planteamiento Del Problema**

#### **Contextualización**

#### **MACRO**

La Constitución del Ecuador en su articulado número 35 reconoce a los Niños Niñas y Adolescentes como un grupo de atención prioritaria, haciéndolos a estos acreedores de todos los derechos del ser humano y de los específicos por su edad, el mismo cuerpo legal establece en su Art. 44 el principio constitucional a desarrollarse integralmente dentro de un ámbito familiar, sin embargo de acuerdo a lo publicado en el diario Opinión “el 52% de niñas, niños y adolescentes del Ecuador son educados con castigos físicos por parte de sus padres y madres, 870 mil menores ecuatorianos en edad escolar crecen diariamente en sus hogares bajo amenazas y castigos físicos”.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En nuestro país existen dos formas legales de constituir familias por medio de vínculos jurídicos o de hecho en las cuales primará la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

En el nuevo concepto de familia son consideradas familia no solo los grupos formados por el matrimonio civil o religioso, o la unión estable de un hombre y una mujer, sino también por una comunidad dirigida por un hombre o una mujer en su caso (madre soltera). Años atrás una unión que no era formada por el matrimonio formal era considerada "familia ilegítima" y se utilizaba la odiosa expresión "hijo ilegítimo", la cual está erradicada de nuestro ordenamiento jurídico.

De conformidad a lo anterior, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente define a la familia como: "un conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, organizadas en roles fijos (padre, madre, hermanos, etc.) con vínculos consanguíneos o no, con un modo de existencia económico y social comunes, con sentimientos afectivos que los unen y aglutinan. Naturalmente pasa por el nacimiento, luego crecimiento, multiplicación, decadencia y trascendencia. A este proceso se le denomina ciclo vital de vida familiar. Tiene además una finalidad: generar nuevos individuos a la sociedad".

Otra forma de desintegración familiar es la medida judicial provisional de acogimiento institucional, que legalmente está considerada como una medida de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. En nuestro país entre los años 2004 y 2005 acorde a datos del programa SININEZ se ingresaron 2849 y 2948 niños, niñas y adolescentes respectivamente a programas de acogimiento institucional de los cuales la mayoría tienen la medida de acogimiento institucional definitivo o a largo plazo.

Considerando que esta medida es el último recurso que la ley permite y que su objetivo es sacar al niño, niña o adolescente del vínculo familiar en el que

se le está afectando así como trabajar en la preservación, mejora, fortalecimiento o restitución de los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica nos queda la grave duda de por qué estas cifras se incrementan cada vez más.

## **MESO**

En la provincia de Tungurahua la situación familiar no está alejada del proceso modernista de transformación de las familias, en las calles se puede observar a diario la diversidad de familias, y los procesos de acogimiento institucional al igual son procesos de ruptura del ambiente familiar consanguíneo.

Las entidades gubernamentales y no gubernamentales encargadas de estos procesos están apegadas a las disposiciones de acogimiento familiar pertinentes, especialmente las referidas a la limitación de acogimiento por pobreza, contribución económica, deberes y obligaciones del acogiente, deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes y su familia, así como la prohibición de lucro, sin embargo muchas de estas se encuentran funcionando manteniendo hasta la actualidad un enfoque tradicional, que se caracteriza por el asistencialismo y el clientelismo.

Dentro de la provincia se ha organizado la red de trabajo entre todas las instituciones que trabajan en la modalidad de acogimiento tanto de las que se financia, como las que no aporta con recursos económicos del MIES, enfatizando el trabajo en la reinserción y vínculo afectivo familiar que permitirá garantizar una atención de calidad en cada organización como parte del Sistema de Protección Integral”, sistema o medida que busca proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

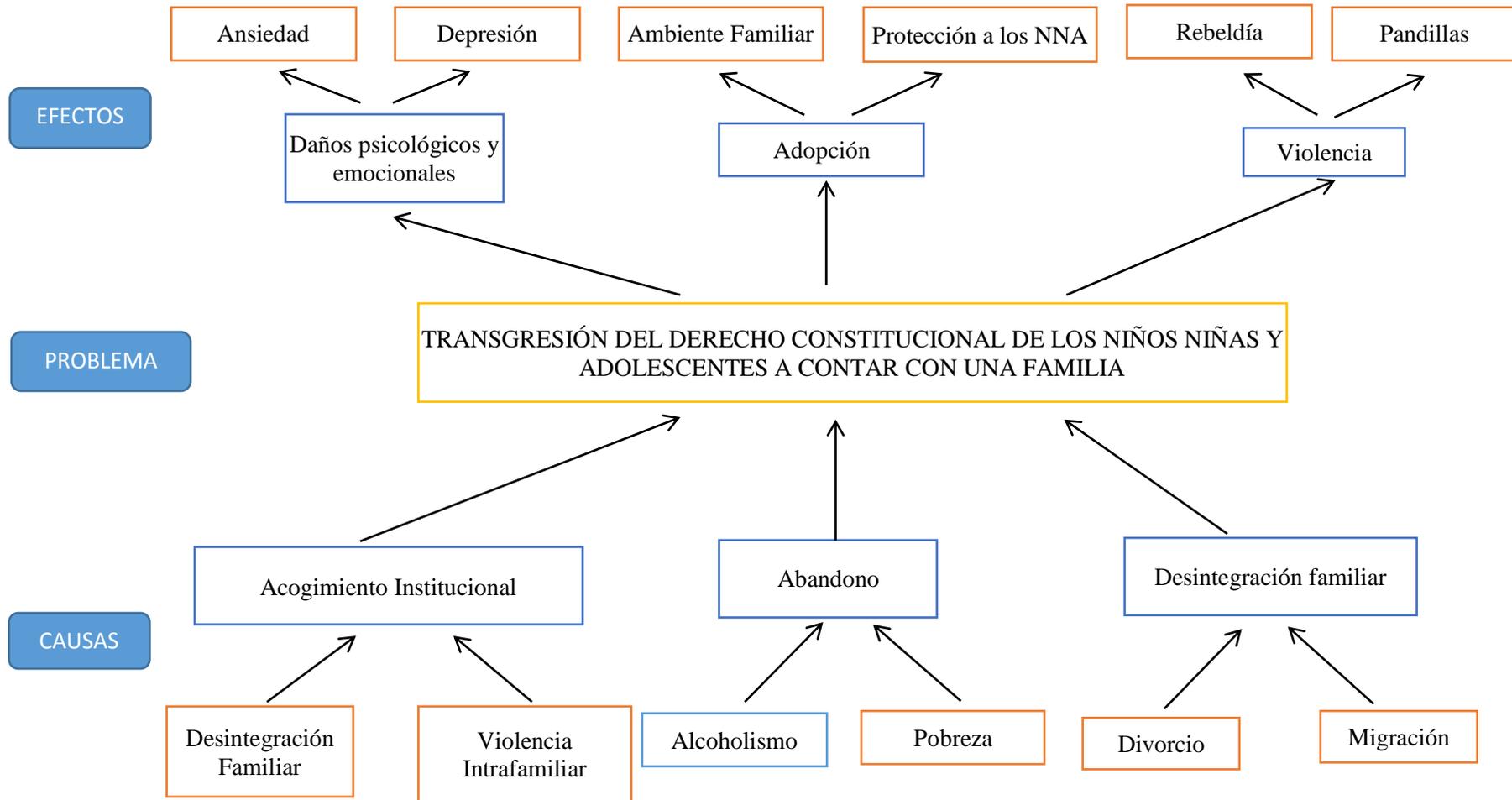
## **MICRO**

En el cantón de Ambato existen 5 instituciones legalmente constituidas y autorizadas para cumplir con procesos de acogimiento institucional estas son:

Fundación Danielle Children´s, con 27 casos, Fundación Proyecto Salesiano con 24 casos, Hogar Santa Marianita con 28 casos, Proyecto Don Bosco con 30 casos y Fundación Jóvenes para el Futuro con 4 adolescentes, información correspondiente al período Enero Diciembre 2013.

Los procesos que se llevan en el cantón van de la mano con la ayuda del MIES y la red creada por la provincia, sin embargo estos 93 casos existentes no gozan de soluciones alternativas como la adopción o programas de reinserción familiar, realidad que vulnera el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse integralmente dentro de un vínculo familiar, y por ende deja incumplido el deber de los progenitores a velar por el interés superior del niño.

El ordenamiento jurídico de nuestro país es muy claro en su disposición de preservación del medio familiar, y de las ayudas que el Estado debe proporcionar para que el ámbito familiar sea un aporte positivo en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, pero de acuerdo a datos del INEC el 52% de la niñez del cantón Ambato vive en hogares pobres, los cuales no pueden satisfacer sus necesidades de vivienda, salud, educación y empleo. Considerando que el deber de la sociedad y el Estado es velar por la integridad de las familias se propone esta tesis, que busca ayudar a los procesos de reinserción familiar.



**Gráfico No. 1 Árbol del Problema**  
**Elaborado por:** María José Barahona Sánchez  
**Fuente:** Investigación Bibliográfica

## **Análisis Crítico**

El derecho constitucional a contar con una familia estipulado en el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador se ve violentado o trasgredido en la aplicación de la medida judicial temporal de acogimiento institucional, ya que si bien es cierto esta medida busca proteger los derechos del niño, niña o adolescente, en casos de desintegración familiar o violencia intrafamiliar, la autoridad pertinente la debe aplicar en casos extremos, agotando primero medidas administrativas, que busquen la reinserción del niño, niña o adolescente en su vínculo familiar y el tratamiento de este para disminuir o eliminar los problemas que tienen.

Los altos márgenes de divorcio, que nuestra sociedad día a día enfrenta sean estos por inmadurez de las parejas o por maltrato intrafamiliar y los procesos de migración a los que los padres se ven obligados a acudir, por no contar con un trabajo estable o una fuente de ingresos que les permita abastecer las necesidades de su medio familiar, son los factores primordiales en la desintegración familiar que en nuestro entorno se vislumbra, provocando la violación el interés superior de los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse dentro de una familia.

El abandono de niños, niñas y adolescentes, basado muchas de las ocasiones en casos extremos de pobreza, alcoholismo, drogadicción, depresión o desinterés social, casos que llevan directamente a la institucionalización de estos, privándolos así de desarrollarse en conjunto con su familia, no porque ellos lo deseen sino porque sus familias no tiene la capacidad sea económica, moral o social de mantenerlos y desarrollarlos como entes de beneficio para la sociedad.

## **Prognosis**

En caso de no solucionarse la transgresión del derecho de los niños, niñas y adolescentes a pertenecer a una familia en las casas de acogida de la ciudad de Ambato, estos niños podrán afrontar daños psicológicos o emocionales, que incluso les pueden llevar a cuadros de depresión o ansiedad, ya que no existe nada

máspreciado para un niño que desarrollarse dentro de su vínculo familiar.

La rebeldía es un proceso conductual a través del cual una persona puede demostrar su inconformidad o desagrado con algo específico y a futuro esa podría ser la actitud de los niños, niñas y adolescentes separados de su vínculo familiar, ya que al no tener la figura de una familia conformada en la que se desarrollen roles específicos y se desenvuelvan bajo vínculos de afectividad, estos buscarán pertenecer a grupos o pandillas que les ofrezcan en cierta parte la afectividad de la que ellos por su circunstancia no gozan. Procesos o actitudes vertidas de escenas de violencia o maltrato.

Existen casos en los que los niños, niñas y adolescentes que ingresan a procesos de acogimiento institucional, han corrido con la penosa suerte del abandono, y considerando que el fin del estado y la sociedad es preservar por los derechos de este grupo vulnerable, se deberían tomar medidas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y tomando en cuenta que estos no podrán volver a su vínculo familiar consanguíneo, es menester mencionar que el estado debería priorizar la medida de adopción para devolver a estos el ambiente familiar en el que deben desenvolverse, brindando más oportunidades para su desarrollo integral. Ya que este proceso en nuestro país es dificultoso.

La investigación pretende plantear una solución viable con los datos obtenidos de la investigación en la que se priorice el respeto al derecho constitucional a formar parte de una familia, y al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

### **Formulación Del Problema**

¿Cómo el acogimiento institucional incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013?

## **Preguntas Directrices**

- ¿Cómo se maneja el Acogimiento Institucional en el cantón Ambato?
- ¿Cuál es el grado de transgresión del derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia?
- ¿Cuál sería la mejor alternativa para resolver el problema de investigación?

## **Delimitación Del Objeto De Investigación**

### **Delimitación de Contenido**

Campo: Jurídico

Área: Derecho Constitucional

Aspecto: Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

### **Delimitación espacial**

La investigación se desarrolló en los Centros de Acogida del cantón Ambato, provincia del Tungurahua.

### **Delimitación temporal**

El trabajo de investigación se realizó en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre 2013.

Los datos analizados y que sirvieron de base a la presente investigación son los obtenidos en las casas de acogida del cantón Ambato, y que corresponden al período entre los meses de Enero a Diciembre del año 2013.

### **Unidades de observación**

- Representantes de las Casas de Acogida del cantón Ambato
- Equipo técnico de las Casas de Acogida del cantón Ambato

- Encargado del programa de acogimiento del MIES
- Padres o Familiares de los niños, niñas y adolescentes acogidos
- Niños, niñas y adolescentes acogidos
- Jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar y Niñez y Adolescencia
- Personal de las casas de acogida del cantón Ambato

Las casas de acogida a las que hace referencia el listado anterior son: Fundación Proyecto Salesiano Dirección, Fundación Jóvenes para el futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco.

### **Justificación**

El derecho a desarrollarse integralmente dentro de un vínculo familiar está protegido por la norma suprema de nuestro país, y este es quizá el justificativo más **importante** de la presente investigación, ya que al tratarse de un derecho constitucional la violación del mismo causaría inseguridad jurídica dentro de los habitantes de nuestro país creando problemas de conmoción para toda la sociedad.

En los últimos años los derechos de los niños, niñas y adolescentes han tomado un gran auge, lo que hace que esta investigación esté inmersa en un tema de **actualidad**, pues depende del sistema jurídico la protección de este grupo considerado como vulnerable o de atención prioritaria, y su importancia se demanda desde normativas externas hasta normativas específicas.

Los niños niñas y adolescentes requieren de un trato especial, su desarrollo integral se basa en la convivencia familiar, social y colectiva, por ende la importancia de que los niños crezcan dentro de su hogar se constituye en la ambición de esta investigación y al ser considerados un grupo de atención prioritaria son los **beneficiarios** de esta investigación y en especial dentro de estos los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las casas de acogida del cantón Ambato, pues estos constituyen la muestra viva de la violentación del derecho de convivencia ya que se encuentran alejados de su núcleo familiar, con

medida judicial que preserva su integridad pero los afecta en su desarrollo social, afectivo y moral.

Además este proyecto cuenta con **factibilidad** ya que en el cantón Ambato hay 4 casas de acogida legales, dentro de las cuales existen 93 familias que servirán de base para el estudio de este tema, con lo que se comprueba que se cuenta con los recursos tanto materiales, como talento humano para desarrollarla, así como casos específicos que denotan la importancia de la investigación se cuenta también con la apertura de las autoridades que dirigen las casas de acogida, los jueces y juezas, y los representantes de la Universidad Técnica de Ambato que comprueban la factibilidad política.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Investigar cómo el acogimiento institucional incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013

### **Objetivos Específicos**

- Analizar los procesos de Acogimiento Institucional en el cantón Ambato.
- Determinar el grado de transgresión del derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con familia.
- Proponer la mejor alternativa para resolver el problema de investigación.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes Investigativos**

Después de realizar una revisión al repositorio de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato y algunas otras bibliotecas de la localidad, no se encontró un tema de investigación similar al actual, por ende se lo puedo considerar viable.

Es propicio mencionar que en el temario de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato se encontraron investigaciones que de alguna manera están relacionadas con las variables propuestas y que han sido un aporte teórico científico para esta investigación.

Por ende a continuación se las singulariza:

**Autor:** Mario David Yautibug Lema

**Tema:** “Las medidas de amparo otorgadas por la comisaria de la mujer y la familia en casos de violencia intrafamiliar, vulneran el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y a convivir con ellos”

#### **Conclusión:**

“De la investigación realizada se puede establecer que si existe una clara trasgresión a los derechos fundamentales de los menores los mismos que están plasmados en nuestra constitución así como también los diferentes tratados convenciones y leyes conexas de acuerdo su edad como son la convención de los derechos del niños/as y adolescentes, esto generada por varios factores que

contribuyen para que se siga dando estos tipos de inconvenientes en las comisarías de nuestro Ecuador.

**Autor:** Byron Danilo Perrazo Morales

**Tema:** “La inexistencia del reglamento que hace referencia el art.222 del código orgánico de la niñez y adolescencia, imposibilita la calificación de la idoneidad de familias acogientes de niños, niñas y adolescentes”

**Conclusión:**

“El acogimiento familiar es una medida temporal de protección que instituye el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia con la finalidad de brindar al niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, misma que será dispuesta por la autoridad judicial”

**Autor:** Luis Alberto Fonseca Carrasco

**Tema:** “El Maltrato físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes del cantón Ambato genera acogimiento institucional en el juzgado primero de la niñez y la adolescencia de Ambato en los años 2008 a 2010”

**Conclusión:**

“Una vez realizado el análisis e interpretación de los resultados se puede concluir que el acogimiento institucional si se produce como medida de protección de los niños, niñas y adolescentes en las situación de riesgo o vulnerabilidad, esto se da por la preocupación del Estado para la atención a los menores, para alcanzar los objetivos desarrollados en el Plan del Buen vivir y en la Constitución de la República del Ecuador”

**Fundamentación Filosófica**

Como paradigma de investigación del presente trabajo se enmarcó al

Crítico- Propositivo, ya que para desarrollar la presente investigación se realizó un análisis sucinto de los casos de acogimiento institucional, cuestionando la medida tomada por la autoridad judicial, calificando su procedencia y viabilidad.

Así mismo se propondrá soluciones viables para evitar la transgresión del derecho de los niños, niñas y adolescentes a formar parte de una familia y a desarrollarse en ella, propuesta que beneficiara a la niñez ambateña que forma parte de las casas de acogida del cantón de estudio.

### **Fundamentación Legal**

La presente investigación tiene como sustento lo dispuesto por la Constitución de nuestro país, por la Convención sobre los Derechos del niño, por lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, y por la Norma Técnica para la prestación de servicios en entidades de atención de acogimiento.

#### **Constitución de la República del Ecuador del 2008**

Norma Jurídica positiva del Estado expedida en el año 2008 que contiene la proclamación de derechos, la declaración de nuestro país como un territorio plurinacional, intercultural y diverso, que busca una convivencia social desde el respeto de los grupos de atención prioritaria establecidos en el Capítulo Tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

*“...Art. 35 Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*

*“...Art. 44 El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad”*

*“...Art. 67 Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines”.*

*“...Art. 69 numeral 1 Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo”. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)*

### **Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia**

Dentro de lo pertinente tenemos

*“...Art. 2.- **Sujetos protegidos.**- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código...”*

*“...Art. 4.- **Definición de niño, niña y adolescente.**- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad...”*

**“...Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.-** Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna...”

**“...Art. 9.- Función básica de la familia.-** La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos...”

**“...Art. 10.- Deber del Estado frente a la familia.-** El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior...”

**“...Art. 21.- Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.

No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre,

*o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos...”*

*“...Art. 22.- **Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.**- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.*

*Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.*

*En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida...” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015)*

El articulado correspondiente al LIBRO III TITULO VI De Las Medidas De Protección de esta normativa legal se ve inmerso en el análisis e investigación del tema en especial lo correspondiente al Capítulo I y III, que específicamente se refieren a las disposiciones generales y el acogimiento institucional correspondientemente.

En lo que se refiere a la Convención sobre los derechos del Niño se pueden tomar como referencia los siguientes artículos:

*“...Artículo 3 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración*

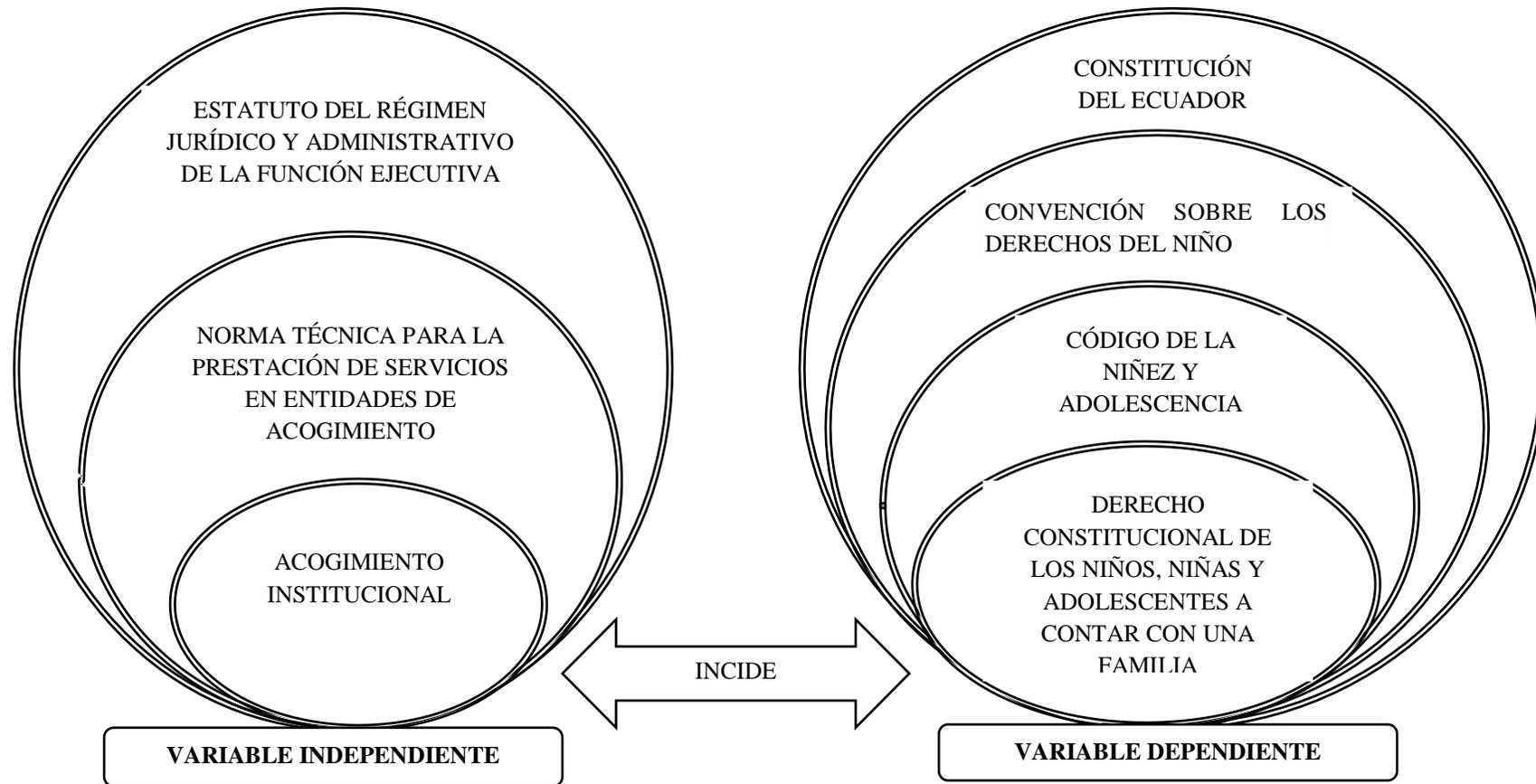
*primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada...”*

*“...Artículo 9.- 1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño. 2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones. 3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño. 4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma*

*consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas...”*

*“...Artículo 20.- 1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado...”*  
(CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1992).

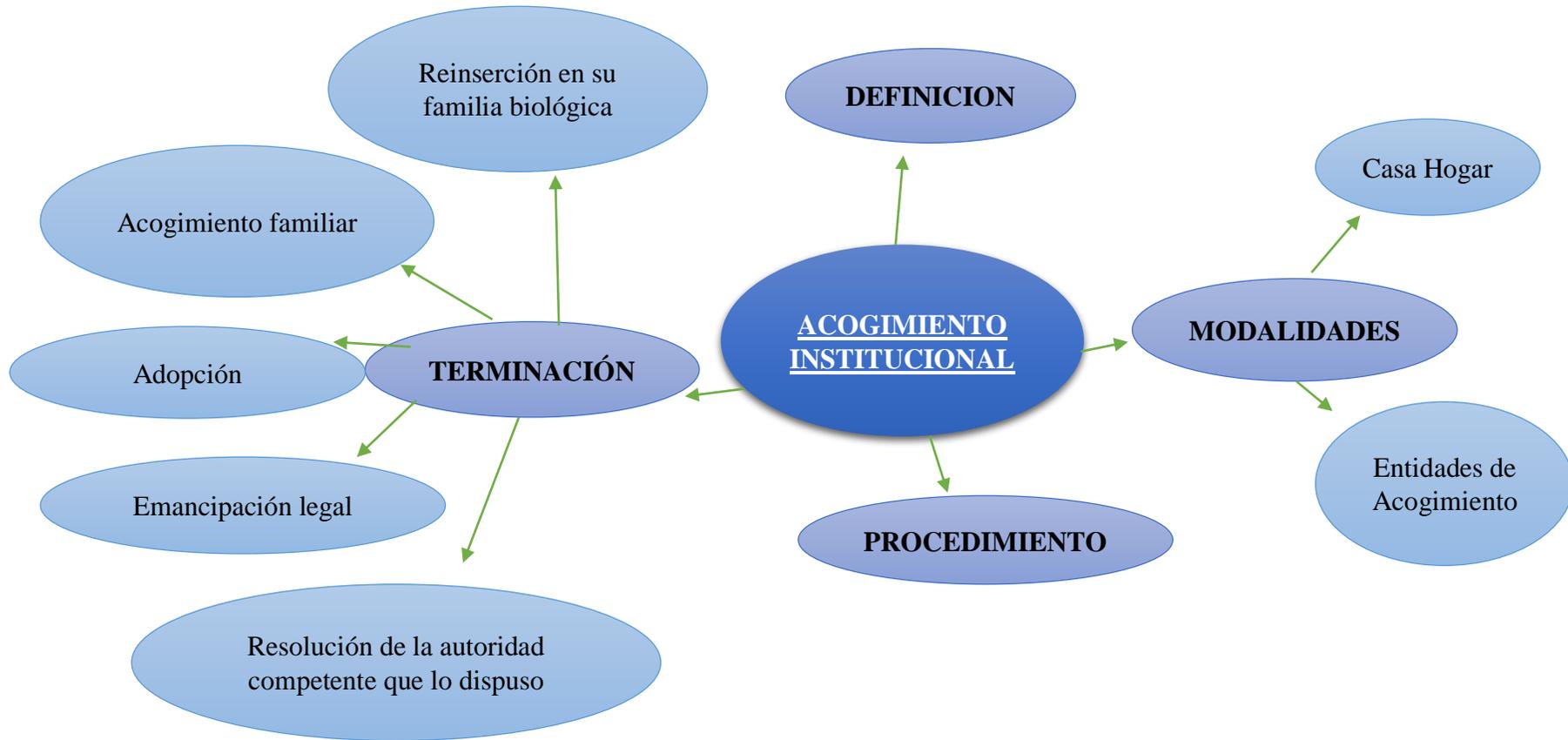
## Categorías Fundamentales



**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**  
**Elaborado por:** María José Barahona Sánchez  
**Fuente:** Investigación Bibliográfica

*Constelación de Ideas*

**CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**



**Gráfico No. 3 Variable Independiente: Acogimiento Institucional**  
**Elaborado por:** María José Barahona Sánchez  
**Fuente:** Investigación Bibliográfica

### CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

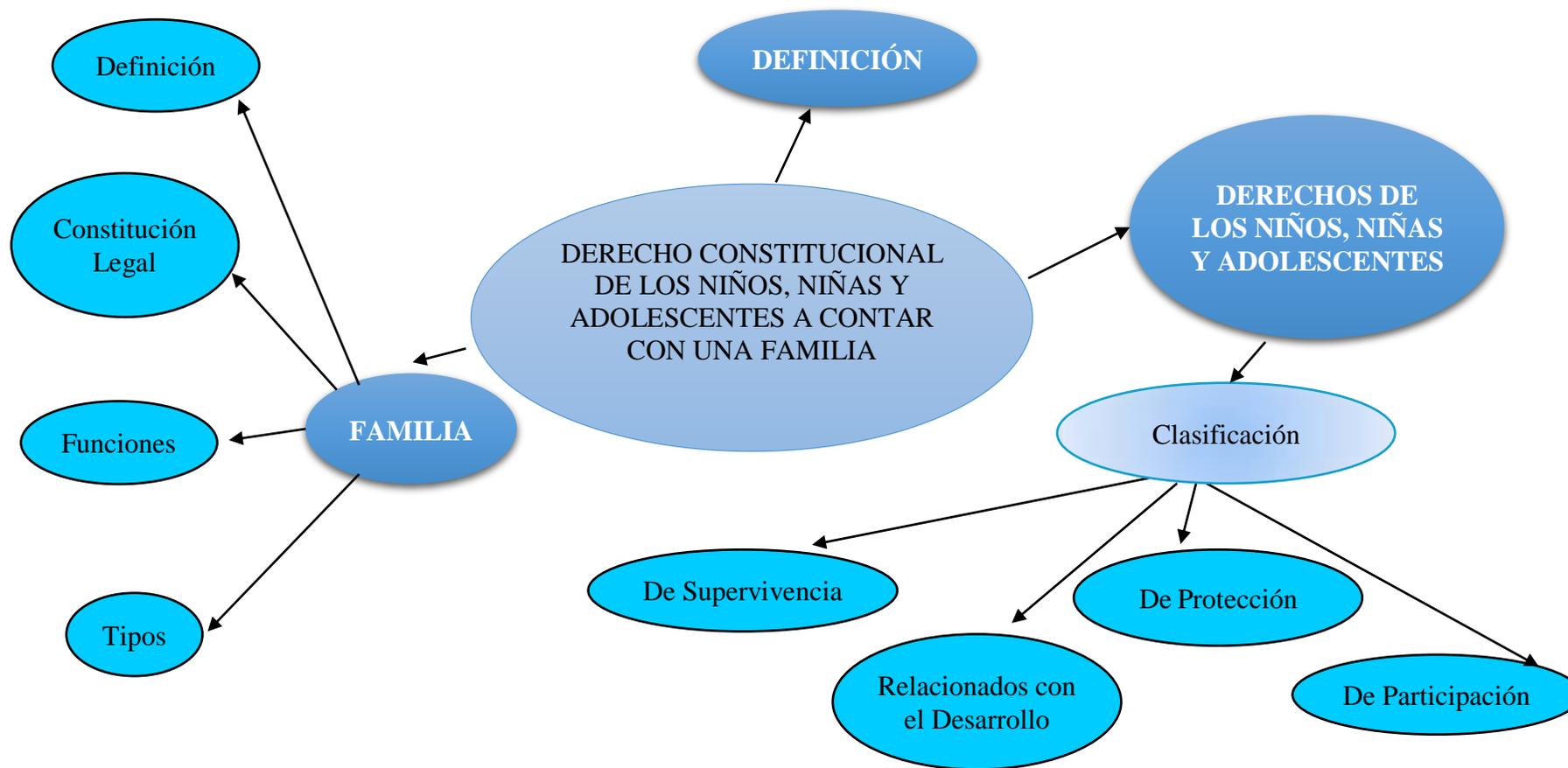


Gráfico No. 4 V. D: Derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia.

Elaborado por: María José Barahona Sánchez

Fuente: Investigación Bibliográfica

## **VARIABLE INDEPENDIENTE**

### **ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA**

El estatuto de la Función Ejecutiva constituye una norma jurídica en la que se describen los órganos y entidades que conforman la Función Ejecutiva, se establece las funciones de cada una, la organización interna que deben tener, el procedimiento administrativo común para estas y las normas sobre responsabilidad que cada una debe seguir. Al ser órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y depender de la Función Ejecutiva, estas instituciones o personerías pueden ser creados, modificados o extinguidos por acto de poder público o simple remoción, ya que su función principal es buscar el bienestar colectivo social público.

El artículo 16 de esta normativa que específicamente versa de la ORGANIZACION MINISTERIAL reconoce en el literal (l) al Ministerio de Bienestar Social ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) como uno de los integrantes de la Función Ejecutiva, el cual tiene como principal función contribuir al desarrollo de la sociedad, basándose primordialmente en los grupos de atención prioritaria para conseguir un mejor estilo de vida.

El Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva atribuye a los ministerios la libertad de decisión sobre todo los asuntos que se podrían presentar en lo concerniente a su función, para que estos tomen decisiones sin necesidad de opinión externa, salvo excepciones estipuladas en la ley.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social bajo su organigrama funcional jerarquiza a la Secretaria de Inclusión y Cohesión Social como la encargada de velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en su vínculo familiar, siendo esta la llamada a regular los procesos excepcionales de acogimiento a través de la Dirección de Protección Familiar con el único objetivo de promover la reintegración de los niños, niñas y adolescentes a sus familias biológicas o buscar opciones de adopción.

## **NORMA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENTIDADES DE ATENCIÓN DE ACOGIMIENTO.**

Es un documento oficial de obligatorio cumplimiento, tiene como objetivo regular el proceso, de implementación y funcionamiento de las entidades de atención de acogimiento en las modalidades de: Casa Hogar y Acogimiento Institucional en el país, para niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y/o privados de su medio familiar.

En este documento se especifica los parámetros que cada una de las entidades debe cumplir, el proceso a seguir con cada uno de los niños, y el trabajo que se debe hacer para apoyar en la reinserción del niño en su familia.

*En el Art. 7 De las modalidades de atención, señala.- “El acogimiento se refiere a la atención integral que necesita el niño, niña o adolescente en la entidad, convirtiéndose ésta en su domicilio temporal; conlleva una intervención multidisciplinaria en el medio socio-familiar de cada niño, niña o adolescente, trabajando con su familia de origen con el objeto de prestar el apoyo necesario, hasta lograr la superación de las condiciones que motivaron la separación de su familia, puesto que corresponde privilegiar la reinserción con el/ la/ o los progenitores o su familia ampliada, salvo excepciones ordenadas por la autoridad competente”. (NORMA TÉCNICA DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL, 2013)*

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) basado en el Plan Nacional Para el Buen Vivir pone en ejecución esta Norma Técnica que hace referencia directa a la política pública “Garantizar la Protección Especial universal y de calidad durante el ciclo de la vida, a personas en situación de vulneración de derechos”.

Para conforme a esto prestar un servicio de calidad en los centros de acogida, regular su función y evitar de toda manera posible la vulneración del derecho de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia.

## ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

### Definición

El Acogimiento Institucional es una medida legal por medio de la cual los niños, niñas y adolescentes que por motivos de violencia, maltrato, pobreza, abandono entre otros no pueden permanecer más tiempo dentro de sus familias biológicas ya que ellas no tienen la capacidad necesaria para educarlos, criarlos y encaminarlos, esta medida es tomada por un Juez competente y de acuerdo a lo estipulado por la ley es de carácter excepcional, ya que se deberán buscar otras opciones para resolver los inconvenientes familiares antes de aplicar dicha medida, y solo se lo podrá hacer por un tiempo determinado, buscando resolver el desquiebre que el niño, niña o adolescente tiene de la figura familiar lo más pronto posible.

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su Libro III Título VI establece las medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes que han sufrido o tienen algún riesgo de ser violentados en sus derechos, aclarándonos que existen dos tipos de medidas de protección: las administrativas y las judiciales. El acogimiento institucional como tal pertenece a las medidas de protección judiciales y tiene el carácter de excepcional, esto de acuerdo al Art 22 del Código de la Niñez y Adolescencia que en su parte pertinente establece: *“El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida”*. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015)

Fernando Albán Escobar hace referencia al tema y en su libro “Derechos de la Niñez y Adolescencia nos dice: *“El acogimiento familiar y el acogimiento institucional son medidas de protección de duración determinada. El primero es temporal y el segundo es transitorio. Pero las dos persiguen la reinserción del menor de edad en la familia biológica. Agotando este propósito, el otro fin es procurar la adopción. En estas dos instituciones jurídicas tanto la familia como*

*la institución acogedora están compelidas a preservar, mejorar, fortalecer y restituir los lazos familiares.” (ALBÁN ESCOBAR, 2010)*

El primer fin del acogimiento familiar es la reinserción de los niños, niñas y adolescentes en su familia biológica que en definición no es otra que: su padre y madre más los ascendientes, descendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad, este proceso se realizara por medio de terapia educativa y social tanto a los afectados como a los agresores, si esto no fuera posible los responsables de los centros de acogida buscaran por todos los medios la adopción de los niños, para resarcir en algo sus derechos.

### **Modalidades**

El acogimiento institucional dependiendo del espacio físico y los niños, niñas y adolescentes que lo conforman tiene dos modalidades: Casa hogar y Entidad de Acogimiento Institucional esto de acuerdo a lo versado en la Norme Técnica de Acogimiento Institucional en su artículo 7 inciso segundo.

La conceptualización de estas modalidades nos la da la norma citada la cual establece: “a) *CASA HOGAR.- Son viviendas con una distribución de espacios similares a un hogar común, con ambientes distribuidos en sala, comedor, cocina, dormitorios, al menos 2 baños. En estas viviendas se acogen a un grupo máximo de ocho niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años once meses de edad (de preferencia grupo de hermanos) que requieren de una medida de acogimiento temporal...*” y b) *ENTIDAD DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL.- Son espacios adecuados que acogen temporalmente a niños, niñas y adolescentes entre 0 a 17 años once meses de edad, privados del medio familiar, que ingresan a la entidad por disposición de la autoridad competente. Cuenta con equipos técnicos multidisciplinarios que desarrollan acciones necesarias para procurar preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, mientras se resuelve la situación que motivó el acogimiento institucional. El número de niños, niñas o adolescentes que se acogen en esta modalidad, se prevé en función de la capacidad física instalada especialmente en*

*las áreas para comedor, dormitorios y baterías sanitarias. (NORMA TÉCNICA DE AGOGIMIENTO INSTITUCIONAL, 2013)*

Claramente con la concepción que establece esta norma técnica podríamos entonces conceptualizar a las casas de acogida como los ambientes lo más familiares posibles que de acuerdo a su espacio físico y distribución podrán únicamente recibir grupos de hasta 8 niños y de preferencia se primara si son hermanos, mientras que las entidades de acogimiento institucional son instituciones que pueden recibir a más niños niñas y adolescentes, todo depende del espacio físico de estos, estos espacios tienen dormitorios conjuntos por edad y género de los acogidos, deben contar con espacios para alimentación, recreación y educación, aquí conviven niños de todas las edades.

En el campo de estudio tenemos 5 instituciones que son: Fundación Jóvenes para el Futuro, Fundación Proyecto Salesiano, Fundación Danielle Children`s, Hogar Santa Marianita y Proyecto Don Bosco todas legalmente constituidas que se desenvuelven dentro de la modalidad de entidades de acogimiento institucional, y se encuentran reguladas por la Norma Técnica de Acogimiento Institucional, siguiendo los procesos que esta tiene descritos en su contexto y brindando el apoyo a los niños, niñas y adolescentes ingresados

### **Procedimiento**

Al tratarse de la vulneración de un derecho las autoridades competentes tienen la potestad de actuar de oficio por el mero conocimiento de la causa o por acción administrativa de protección que puede ser presentada por: el niño, niña o adolescente afectado; cualquier miembro de su familia, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; La Defensoría del Pueblo; Las Defensorías Comunitarias; y cualquier otra persona o entidad que tenga interés en ello.

El procedimiento que se debe seguir está reglamentado en el Libro III, Título VIII del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos del

Código de la Niñez y Adolescencia, el mismo que iniciará con la presentación de la denuncia la misma que puede ser verbal o escrita y en su contenido mínimo se deberá incluir:

1. El organismo ante el cual se comparece
2. Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en la que comparece
3. La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado
4. La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada
5. Las circunstancias del hecho denunciado, con indicación del derecho afectado o de la irregularidad imputada

La autoridad competente deberá avocar conocimiento y señalar día y hora para la audiencia de contestación en el término de 48 horas desde el conocimiento de la causa, así mismo deberá proceder a la citación a las partes la cual se hará mediante boleta en el domicilio o personalmente en día y hora hábil. La audiencia se llevará a cabo conforme ley, si de esta se puede conseguir una mediación se dictaran medidas de protección tendientes a mejorar la relación familiar, caso contrario si existen hechos que deban ser probados se instalara en el término de 5 días una Audiencia para la rendición de pruebas, concluida esta el organismo sustanciador pronunciara su resolución.

Las medidas de protección que se ordenen se deberán cumplir en 5 días. En ningún caso el trámite administrativo podrá durar más de treinta días esto de acuerdo al artículo 243 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Los niños, niñas y adolescentes pueden ingresar a las casas de acogida de tres maneras: 1.- Por medida judicial dictada por el Juez que conoce la causa y que busca resarcir el derecho y separar al niño del ambiente familiar que está poniendo en peligro su integridad y que está violentando sus derechos; 2.- Sin medida judicial, esto es en el caso de llegar a la casa de acogida seguido de la

violación de sus derechos caso en el que el equipo técnico deberá realizar un informe social preliminar y entregarla a la autoridad competente conjunto con la solicitud del representante legal para que se dicte la medida de protección en un máximo de 72 horas y 3.- Pueden ingresar por medida administrativa de custodia de emergencia en la cual el representante legal deberá emitir a la autoridad competente el informe social preliminar y los documentos con los que el niño ingreso esto con la finalidad de resolver la medida que corresponda igual en un plazo no mayor a 72 horas.

Es valedero recordar que la finalidad específica de las entidades de acogida es lograr la reinserción del niño, niña o adolescente a su familia por esto el equipo técnico deberá elaborar el PAINA (Proyecto de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes) el cual a partir de los 15 días de ingresado el niño deberá estar en ejecución. El PAINA contiene la planificación de las actividades que ayudarán al desarrollo de las capacidades individuales del niño en lo referente a su formación, debiéndose informar a este del avance de la intervención con su familia para una posible reinserción o adopción, en el caso de los adolescentes el PAINA se elaborara en conjunto con el tutor y se buscará siempre aportar a su autonomía e independencia.

En las expedientes de los niños acogidos se deberá recolectar toda la información pertinente a ellos, se deberá también elaborar informes sociales y psicológicos para ampliar su conocimiento si no se lograra identificar al padre, madre o familia del menor se deberá informar a la autoridad competente para que esta continúe con el trámite de esclarecimiento de la situación jurídica del menor.

Además se deberá también redactar el Proyecto Global de Familia que es un instrumento de trabajo en el que se planifica la intervención en el caso, el apoyo que el equipo técnico brindará a la familia y el comprometimiento de esta con el proceso de reinserción, este proyecto se deberá elaborar e implementar máximo hasta los 45 días de permanencia del menor acogida siempre y cuando se cuente con los informes psicológicos y sociales y se trabajara en el hasta que el menor salga de la modalidad de acogimiento.

## **Terminación**

El Acogimiento por ser una medida de carácter temporal como antes lo habíamos mencionado podrá culminar por 5 causales las mismas que están versadas en el artículo 233 del Código de la Niñez y Adolescencia el cual establece: “*Art. 233.- Terminación del acogimiento institucional.- El acogimiento institucional termina por: 1. Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica; 2. Acogimiento familiar; 3. Adopción del niño, niña o adolescente; 4. Emancipación legal del acogido; y, 5. Resolución de la autoridad competente que lo dispuso*” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015)

## **Reinserción en su familia biológica**

Los niños, niñas y adolescentes que se encuentre dentro de una entidad de acogimiento Institucional, estarán constantemente en planes de reinserción en su familia biológica, así que si estos planes de ejecución fueran efectivos la reinserción se convierte en una causal para dar por terminado el acogimiento Institucional. El equipo técnico de las entidades de acogimiento institucional deberá trabajar en conjunto con el niño, niña o adolescente acogido, su familia y su entorno social para lograr la recuperación del núcleo familiar. Esto lo realizarán a través del PAINA (Proyecto de Atención Integral al niño, niña, adolescente acogido) y el Plan Global Familiar. La reinserción a su familia biológica se dará de acuerdo al informe que presente la entidad acogiente esto en base al trabajo realizado.

La finalidad principal del Estado es salvaguardar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse dentro de su círculo familiar, es por esto que el código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 98 establece: “*Se entiende por familia biológica la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad*”. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015). A través de esta definición el Estado limita el término familia biológica, para así establecer quienes son los

responsables directos del bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

La familia biológica dota a los niños, niñas y adolescentes de las facilidades y seguridades para desarrollar su autoestima, ya que en familia el niño va tomando un auto concepto de sí mismo, valorando lo bueno y lo malo de sí y basándose en el ejemplo de sus padres para buscar una cosmovisión de su personalidad, sus relaciones con los de su género y su comportamiento con los demás, los valores y la cultura misma dentro de la que debe desarrollarse, esto solo le puede otorgar al niño el núcleo familiar, si bien es cierto la sociedad influye, pero esta al ser cambiante no le da un patrón fijo al niño, ya que los amigos cambian, los profesores son variables y el niño de estos solo podría aprender modismos que con la presencia de otro cambiarían, en cambio con sus padres los niños tienen una línea recta de comportamiento y crecimiento ya que ellos se convierten en figuras de referencia para su desarrollo integral.

Los niños, niñas y adolescentes al no vivir en sus familias pueden sentirse inútiles e incapaces para hacer cualquier cosa, pues el desquebramiento que sufre su familia los deja inestables, se convierten en fuentes de inseguridad emocional, se vuelven profundamente dependientes y se deteriora su autoestima y seguridad a más de concebir el mundo como un lugar terriblemente peligroso e inhóspito y crecer en ellos un gran resentimiento y desconfianza hacia sus padres.

Considerando estos factores es que nuestra legislación considera a la reinserción en la familia biológica como una de las causales de terminación del acogimiento institucional, ya que esta entidad jamás podrá dotar a los niños, niñas y adolescentes de las seguridades y emociones que su familia le puede dar.

### **Acogimiento Familiar**

El Acogimiento Familiar de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 220 es: *“Medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o*

*adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones”.* (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015) Dentro del proceso de Acogimiento Institucional, una vez esclarecida la situación socio-familiar del niño, se lo podrá remitir a un proceso de acogimiento familiar. Actualmente en la ciudad de Ambato se está impulsando un proyecto piloto de acogimiento familiar entre la fundación Danielle Children´s y el MIES, el cual busca dar un ambiente familiar a los niños que se encuentran es riesgo para no ser institucionalizados, y a los que ya tienen esta condición tratar de ubicarlos en familias que los apoyen hasta conseguir un proceso de adopción.

Dentro de las condiciones bajo las cuales se debe desarrollar el acogimiento familiar tenemos: hogar calificado; vivienda que permita participar normalmente de la vida comunitaria; proceso de socialización, seguridad y estabilidad emocional y afectiva; relaciones del niño, niña o adolescente en un contexto familiar y personalizadas, esto permitirá que el niño, niña o adolescente acogido construya su identidad y desarrolle su personalidad.

## **Adopción**

Otra causal para dar por terminado el Acogimiento Institucional es la Adopción conceptualizada por Cabanellas como: *“Acto por el cual se recibe como hijo nuestro, con autoridad real o judicial, a quien lo es de otro por naturaleza”.* **Fuente especificada no válida.** La adopción se llevará a cabo siempre y cuando se haya agotado todas las medidas para apoyo de la familia y la reinserción familiar. Tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña y adolescente que se encuentra en aptitud social y legal para ser adoptado.

Nuestra legislación acepta la adopción nacional e internacional. Podrán ser adoptados los niños, niñas y adolescentes que por declaración del Juez tengan aptitud legal, la misma que se justificara si sobre este existen las condiciones de: Orfandad de los progenitores; Imposibilidad de determinar quiénes son sus

progenitores o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad; Privación de la patria potestad a ambos progenitores; o Consentimiento del padre, la madre, o de ambos progenitores, que no hubieren sido privados de la patria potestad.

### **Emancipación Legal**

Podemos considerar a la emancipación legal como la acción o condición por medio de la cual un menor de edad es liberado de la patria potestad o la tutela adquiriendo el gobierno de su persona, la administración y el goce de sus bienes. Se entenderá por emancipado el menor que no teniendo madre, falleciere su padre. La emancipación será automática cuando el sujeto cumpliera la mayoría de edad o dieciocho años. Otras causales de emancipación legal son el matrimonio del menor y la sentencia de posesión de los bienes del padre o madre ausentes.

### **Resolución de la autoridad competente que lo dispuso**

La autoridad competente que determinó la medida de protección podrá disponer la suspensión de la misma conforme lo creyere conveniente y haciendo base a los informes del Equipo Técnico de las entidades de acogimiento, sea para reemplazarla por otra o porque el niño, niña o adolescente fue reinsertado a su familia biológica.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República del Ecuador, también denominada habitualmente como Constitución Política de Ecuador es la norma suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía, además establece dentro su ordenamiento a los grupos de

atención prioritaria, grupos privilegiados en el accionar del derecho en el estado.

*Así en el art 35 establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.”*

Con esta aseveración manifestada en la Constitución y con los artículos subsiguientes podemos encarrilar a este trabajo de investigación, ya que al ser considerados los niños, niñas y adolescentes un grupo de atención prioritaria debemos conjuntamente trabajar en la cristalización de sus derechos.

Dentro de la carta magna en el título segundo de los Derechos encontramos la aseveración de constituir a los niños, niñas y adolescentes en un grupo de atención prioritaria y más aun dentro de este título en el capítulo tercero se establece la obligación que el estado, la sociedad y la familia tienen para con este grupo.

*En el art. 44 inciso segundo se establece “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.*

Los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos por el Estado la Sociedad y la Familia, se busca siempre un nivel de equidad entre la influencia de cada uno, ya que todos tienen su obligación, siempre se deberá primar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, se les deberá dotar de las facilidades para su desarrollo en el ámbito familiar, colectivo y social. Dentro del ámbito familiar los niños niñas y adolescentes se desarrollan integralmente, con el

cuidado y apoyo de sus padres aprender a ser y hacer las cosas, y esta es la prioridad en todo caso, ya que la familia es el núcleo de la sociedad.

## **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años. La Convención establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

Al igual que nuestra constitución busca proteger a los niños, niñas y adolescentes, primando la aplicación de la normativa más favorable para cumplir con el interés superior del niño, y fomentar la conservación de las relaciones familiares, así en el Artículo 8 establece: *“1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley de injerencias ilícitas...”* (CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1992).

Los niños, niñas y adolescentes dentro del marco legal de nuestro país se encuentran protegidos ampliamente, así como la Carta Magna establece la obligación del Estado a apoyar a la familia también lo hace la Convención otorgándole a la familia el calificativo de grupo fundamental de la sociedad, y considerándolo como el medio natural para el desarrollo de la sociedad misma.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en

el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Es la norma específica para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que en esta se encuentran descritas las definiciones básicas de los sujetos de derecho y obligación, los derechos y deberes de los mismos, los procedimientos a seguir en la protección y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento, surge esta normativa después de la suscripción de nuestro país a la Convención de los derechos del niño y aunque en ella se encuentran algunas inconsistencias, por sobre todo busca cumplir con los principios establecidos por el tratado internacional.

Al considerarse el derecho de tener una familia como un derecho constitucional se encuentra estipulado dentro del Código de la Niñez y Adolescencia como uno de los derechos de Supervivencia, en el Artículo 22 el cual establece: “ *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia*”. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015).

En lo referente a lo mencionado en esta normativa es responsabilidad del Estado de la sociedad y de la misma familia buscar el desarrollo integral de los niños, y la aplicación de las medidas pertinentes para el cumplimiento del interés superior del niño.

Si consideramos que la familia es el núcleo de la sociedad como tantas doctrinarios la han definido llegaríamos a la conclusión que el permanecer dentro de una familia es uno de los principales derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes y que es obligación de la legislación regular su función es así que en el Artículo 9 inciso segundo encontramos “*Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos*”. (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015).

Son los padres los responsables de la crianza de los hijos, son ellos quienes deben inculcar los valores y virtudes en cada uno, siempre apoyándolos para que su desarrollo sea completo, brindándoles un espacio apropiado para su desarrollo inmerso de cuidado, respeto y vínculos de afectividad. A estos también corresponde la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y son los primeros llamados a reclamar su incumplimiento o su probable vulneración.

### **Definición**

Los niños, niñas y adolescentes gozan de la protección de la nueva constitución ecuatoriana, ya que en esta se los proclama como grupos de atención prioritaria y se les dota de una serie de derechos que los hacen diferentes a los demás, buscando siempre su protección tanto en el ámbito público como en el privado.

Considerando Que Cabanellas en su diccionario jurídico establece: *“Derecho Constitucional.- Rama del derecho Político, que comprende las leyes fundamentales del Estado que establecen la forma de gobierno, los deberes y los derechos de los individuos y la organización de los poderes públicos”* (CABANELLAS DE TORRES, 20008) Consideraríamos entonces que al incluirse a los niños, niñas y adolescentes dentro de la Constitución les estamos dando a estos un nivel superior dentro de la protección de los derechos y la aplicación de las garantías constitucionales que a estos corresponde.

Es preciso definir a nuestro grupo de investigación así que consideraremos algunas normas que definen a este grupo, en primer lugar citaremos lo que al respecto establece la convención en la cual se dice: *“Art. 1.- Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*. (CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1992). En su caso la convención define en un solo grupo a los niños, niñas y adolescentes sin determinar la diferencia que entre estos existe pues lo que busca

es la aplicabilidad de la ley para este grupo prioritario.

Otra definición nos la ofrece el Código Civil Ecuatoriano el cual en su artículo 21 establece “*Llámesese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos*”. (CÓDIGO CÍVIL, 2009). En esta normativa tenemos una clasificación más extensa del grupo de niños, niñas y adolescentes, clasificación que se establece para la prevalencia de sus derechos, en esta normativa se clasifica a los clasifica en niños, impúberes, adultos, mayor de edad y menor.

Finalmente dentro de lo específico tenemos la definición que establece la norma especial Código de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 4 el cual proclama “*Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad, adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.*” (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015). Sin lugar a duda esta diferencia es la más clara que podemos encontrar en la normativa pues esta diferencia que se establece entre niños y adolescentes nos permite tratarlos por como son, sin olvidar que la ley los protege a los dos con los mismos derechos.

Finalmente podríamos concluir diciendo que los niños, niñas y adolescentes son los seres humanos que desde su concepción no han cumplido los dieciocho años, salvo que por condiciones legales estos mismos se hayan emancipado de sus padres, además tenemos una diferenciación entre niños y niñas y adolescentes, conceptualizando a los primeros como aquellos que no han cumplido los catorce años y a los adolescentes aquellos que comprenden la edad de los catorce a los dieciocho años.

### **Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes**

Doctrinariamente hablando los derechos de los niños son conceptualizados

por Joel Francisco Jiménez quien al respecto manifiesta: “...es un derecho singular, eminentemente tuitivo, que tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza, tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se inicia con la mayoría de edad, para integrarle armónicamente y plenamente en la convivencia social” (JIMENEZ GARCÍA, 2000).

Claramente estipulado por este doctrinario a través de los derechos de los niños lo que se busca es su protección integral, desde su nacimiento hasta la mayoría de edad, específicamente en la convención se establece hasta los 18 años.

Los derechos del niño en Latinoamérica aparecen a partir del siglo XIX, como un reconocimiento de los derechos de una manera teórica, a partir del siglo XX se busca realmente la protección de este grupo, considerando los niveles de violación y su fragilidad y vulnerabilidad. En este caso lo más alto que se ha conseguido es la firma de la Convención de Derechos del niño (1989) ratificada por nuestro país y 190 más, exceptuándose solo Estados Unidos, Somalia y Sudán del Sur, Nuestra normativa interna desde entonces ha ido presentando mejoras para cumplir por lo establecido por esta Convención como uno de los Estados Parte.

### **Clasificación de los derechos**

Los niños niñas y Adolescentes se encuentran amparados por varias normativas a nivel nacional e internacional, en estas normativas se establece el interés superior del niño que no es otra cosa que la garantía de que todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes se cumplan a la vez, dándole a este el beneficio de sentirse amparado, dentro de las normativas internas tenemos estipulados los derechos de los que este grupo prioritario goza y aunque son indivisibles ya que todos tienen la misma importancia para su estudio el Código de la Niñez y la Adolescencia en su índice los divide así:

Derechos de Supervivencia

Derechos relacionados con el desarrollo

Derechos de Protección

Derechos de Participación

### **Derechos de Supervivencia**

Podríamos conceptualizar a los derechos de supervivencia como aquellos que permiten que los niños, niñas y adolescentes gocen de la garantía de la vida y el mantenimiento de la misma, que puedan desarrollar su existencia física, psicológica y moral de una manera civilizada, al respecto Fernando Albán Escobar manifiesta: “ *Ensayando una definición de derechos de supervivencia, diremos que es el conjunto de derechos inherentes a la vida misma del menor de edad en virtud de los cuales conserva su salud física, mental y moral, permitiéndole cumplir el ciclo de crianza propia de su edad y alejándolo de una probabilidad de muerte no natural*”. (ALBÁN ESCOBAR, 2010).

De acuerdo a lo reglamentado en el Código de la niñez y Adolescencia en el Título III Capítulo II los derechos que se encuentra dentro de los de supervivencia son: derecho a la vida, derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos, derecho a tener una familia y a la convivencia familiar, derecho a la protección prenatal, derecho a la lactancia materna, derecho de atención en el embarazo y el parto, derecho a una vida digna, derecho a la salud, derecho a la seguridad social y el derecho a un medio ambiente sano.

**Derecho a la vida.-** Es el primer derecho de este grupo de individuos y es la garantía y el nacimiento del resto de derechos, ya que sin vida que se podría proteger, inicia en la fecundación del óvulo o desde la concepción como se lo establece en la normativa, y son participes de este derecho la familia la sociedad y el estado pues estos deben garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, estrictamente se prohíbe todo tipo de experimentación o manipulación al niño concebido. Si se incluyen la supervivencia y el desarrollo al derecho a la vida es importante recordar que no solo se debe mantener la vida de los niños, niñas y adolescentes, sino que

también se debe velar por que estos tengan una vida digna y que su desarrollo se efectúe dentro de las comodidades y condiciones pertinentes a su edad.

**Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.-**

Considerando la necesidad de contar con la familia de la que ya hemos hablado, este derecho hace referencia al goce que los niños deben tener de conocer a sus padres y a su familia que de ellos se deriva, a las relaciones afectuosas que estos deben gozar en conjunto, a la responsabilidad de cuidado que tienen los padres para con sus hijos a pesar de estar separados de ellos, así como también nos hace referencia y nos aclara que aquellos que conocieren algo acerca de los progenitores de un niño están en la obligación de informarlo para que este pueda gozar de su derecho de conocerlos y mantener relaciones con ellos.

**Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.-**

Bajo este precepto podríamos establecer que los niños tienen derecho a tener su familia, se primara porque estos se desarrollen y se desenvuelvan dentro de su familia biológica, pero si esto no fuera posible, por disposición legal los niños tienen derecho a otra familia, la familia el estado y la sociedad son los llamados a preservar el derecho de los niños a desarrollarse dentro de su familia y a desarrollar junto con estos un ambiente de amor, comprensión y ternura para que estos se sientan seguros, en los casos que no sea posible se primara porque los niños encuentren otra familia la cual deberá cumplir con los mismos requisitos.

**Derecho a la protección prenatal.-**

En este caso lo que la ley determina para proteger al prenatal, es el sustituir el establecimiento de penas o medias de privación de libertad de madres gestantes durante el período de embarazo y por un lapso de 90 días después del alumbramiento, para que estas puedan en este tiempo proteger de los neonatos y así también se garantiza el derecho a la vida.

En este derecho también se establece como excepción en el caso de que nazcan niños con discapacidad la no aplicación de las penas, o privación de la libertad, ya que estas deberán cuidar de sus hijos.

**Derecho a la lactancia materna.-** Este es un derecho natural de los niños y constituye el medio más idóneo para asegurarle una adecuada nutrición, asegurarle un estrecho vínculo con su madre y favorecer su normal crecimiento y desarrollo, a través de este derechos se busca garantizar una nutrición segura y suficiente a los niños recién nacidos, además reglamentado en la ley encontramos la promoción que deben realizar los centros de salud, para que la lactancia materna se lleva a cabo en todo el país. Los niños, niñas y adolescentes deben hacer alimentados hasta por lo menos los dos años.

**Derecho de atención en el embarazo y el parto.-** Los centros de Salud y el Estado deberán promover políticas para que se proteja el derecho al embarazo, y crear espacios adecuados para el tratamiento de las mujeres embarazadas y el proceso de parto de estas, en especial cuando sean adolescentes o cuando los neonatos pesen menos de 2500 gramos.

**Derecho a una vida digna.-** Para saber a qué se refiere este derecho es importante establecer a que se refiere la frase “vida digna”, que no es otra cosa que el estándar o nivel de vida que el estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de proporcionar a los niños, niñas y adolescentes. Dentro de lo que se establece en la normativa nacional este derecho se refiere a la responsabilidad que se tienen de brindar a los menores de 18 años una alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, un vestuario y educación dignos y en si la posibilidad de brindar a estos todas las condiciones socioeconómicas que los permitan desarrollarse integralmente, además de la inserción y no discriminación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades a favor de quienes se deberán eliminar las barreras sociológicas y arquitectónicas.

**Derecho a la salud.-** Para explicar este derecho el Código de la Niñez y la Adolescencia describe 4 artículos, en los cuales establece al derecho a la salud como aquel disfrute del que gozan especialmente los niños, niñas y adolescentes por ser un grupo prioritario de los más altos niveles de salud física, mental, psicológica y sexual, esto a través del trabajo conjunto del estado, las entidades de salud y los progenitores a quienes se les describe sus obligaciones en este

articulado, pues son los llamados a velar porque este derecho se cumpla, los menores gozan de varias garantías por su edad entre ellas tenemos: acceso gratuito y permanente, atención prioritaria, dotación de medicamento gratuito, trato especial, tratamiento con medicina alternativa e información de su estado de salud. Así como también gozar de su salud en ambiente estable y afectivo en el cual puedan desarrollarse integralmente.

**Derecho a la seguridad social.-** En lo que refiere a este derecho es importante conocer primero que la seguridad social es un conjunto de medidas que la sociedad y el estado proporciona a sus integrantes en lo referente al acceso a la salud y a evitar el desequilibrio económico de los mismos por acontecimientos como: accidentes, enfermedad, maternidad, desempleo entre otras. Se derecho se hace extensivo a los niños, niñas y adolescentes y estos podrán gozar de las prestaciones y beneficios generales del sistema.

**Derecho a un medio ambiente sano.-** Con el fin de garantizar la salud, la seguridad alimentaria, el desarrollo y un ambiente sano la constitución del 2008 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, que garantice la sustentabilidad y el buen vivir, la aplicación de medidas que ayuden a conservar el medio ambiente y la no contaminación a través de políticas del gobierno central y de los gobiernos sectoriales.

Los niños, niñas y adolescentes gozan de este derecho y en medida de su protección se buscarán políticas públicas que aporten a la conservación del medio ambiente.

### **Derechos relacionados con el desarrollo**

En lo que respecta a los derechos relacionados con el desarrollo, podríamos decir que estos son el conjunto de derechos que permiten a los niños, niñas y adolescentes tener acceso a varios servicios que de manera directa contribuyan con su desarrollo integral en sus aspectos físico, intelectual, afectivo, y psíquico.

Estos derechos se encuentran comprendidos en el Título III Capítulo III y son: derecho a la identidad, derecho a la identidad cultural, derecho a la identificación, derecho a la educación sin discriminación, derecho a la vida cultural, derecho a la información, derecho a la recreación y al descanso.

**Derecho a la identidad.-** Se refiere a aquel derecho del que gozan los niños y niñas al ser reconocidos y dotados de la individualidad, dentro de las características que la identidad contempla son: nombres y apellidos, nacionalidad, parentela consanguínea y afín, el conocer a sus padres y en la medida de lo posible ser criados por ellos. La identidad le otorga al niño la individualización de sí mismo, a ser el en un conjunto.

**Derecho a la identidad cultural.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de participar con su cultura, desarrollarse conforme a la cosmovisión de sus antepasados y aprender de su comunidad, sus tradiciones, danzas, idioma, costumbres sin discriminación, permitiéndoles ubicarse y adentrarse a sus raíces para saber de donde son y hacia dónde van. Sabiendo amor sus raíces y conservándolas como suyas propias como su identidad cultural.

**Derecho a la identificación.-** Al ser uno de los componentes de la identidad la identificación se resume en el derecho mediante el cual el niño o niña deberá gozar de la inscripción inmediata después de su nacimiento en el Registro Civil, debiendo este ser reconocido por sus padres, pues la identidad consta de la individualización de un nombre y los apellidos paterno y materno respectivamente, dándole al niño o niña el derecho de ser una en un millón, de estar identificado con relación a los demás.

**Derecho a la educación sin discriminación.-** El pilar fundamental para el desarrollo de la población es el nivel de educación que esta tiene, así que este es uno de los principales derechos de los que gozan los niños y niñas a través del cual se les proporciona un mundo nuevo lleno de expectativas, de superación, de oportunidades, igualdad y trato equitativo. La educación es obligatoria hasta el décimo año de educación y además es gratuita en su modalidad pública, esta

lineada a objetivos específicos y busca la superación individualizada de cada ser humano y de la sociedad en conjunto, respetando sus diferencias y creándolos a todos espacios adecuados para su correcto desenvolvimiento.

**Derecho a la vida cultural.-** El crecer dentro de un grupo, compartir sus costumbres, disfrutar de sus tradiciones nos individualiza como persona, la vida cultural es el conjunto de costumbres a las que pertenece una persona y el desarrollarse dentro de estas es un derecho que se debe respetar, pues nuestro país es multiétnico.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho de participar abiertamente en las demostraciones de su cultura, es obligación del Estado y de los Gobiernos descentralizados promover actividades que refuercen la vida cultural con un mayor énfasis en los grupos minoritarios.

**Derecho a la información.-** Los niños, niñas y adolescentes gozarán del acceso a la información sin restricción, esta deberá ser la adecuada para su edad y no deberá incluir imágenes, textos, mensajes que los inciten a la violencia, induzcan a comportamientos perjudiciales o peligrosos, o atenten su moral y pudor. La información que se les proporcione deberá ser verídica, sin dogmas y lo más reflexiva posible.

**Derecho a la recreación y al descanso.-** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a gozar de la recreación, el juego, el deporte, el descanso y las demás actividades propias a su edad, los espacios físicos para esto serán de obligación del Estado, de los gobiernos descentralizados y de las instituciones educativas, pues se deberá contar con estos espacios: en los barrios, caseríos, ciudadelas y en las escuelas y colegios.

### **Derechos de Protección**

En lo referente a esta clasificación de los derechos Farith Simon nos dice: *“Con estos derechos se busca evitar que los niños sean víctimas de ciertos actos*

*y prácticas que atenten contra las posibilidades de su desarrollo integral como seres humanos”.* (SIMON, 2009), entonces es pertinente decir que como lo indica su palabra dentro de esta clasificación de los derechos encontraremos aquellos que tienen por finalidad la protección íntegra a los niños, niñas y adolescentes sin distinción de sus condiciones, buscando priorizar los casos más complejos.

En el Código de la Niñez y Adolescencia a partir del artículo 50 los tenemos descritos y estos son: Derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal, reputación, honor e imagen, derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación, derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales, Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o necesidades especiales, derecho de los hijos de las personas privadas de libertad, derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados, derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.

**Derecho a la integridad personal.-** Los niños, niñas y adolescentes gozarán del derecho de la protección de su integridad personal conociéndose como tal al aspecto físico, psicológico, moral, cultural, afectivo y sexual de la persona, se prohíbe todo tipo de trato degradante o tortura, y se los protege en su totalidad.

**Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen.-** Todos los niños, niñas y adolescentes gozarán de la libertad personal y solo excepcionalmente y por el cometimiento de delitos establecidos con la pena de privación estos serán reprimidos, sin embargo siempre se buscarán medios legales para evitar esta medida, así mismo se protegerá su dignidad, reputación, honor e imagen a través de la proporción de relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto de las diferencias y en el control de los eventos públicos, noticias, reportajes e información que de estos se proporcione, se prohíbe la publicación específica en la que se especifique al niño que ha sufrido de violencia o algún otro trato

denigrante que afecten a su reputación, dignidad e imagen.

**Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación.-** Las relaciones, información, amistades, manías, hábitos y más que tienen cada niño, niña y adolescentes son propias de cada uno, se deberá respetar su privacidad, y estos se criarán bajo el cuidado de sus padres y maestros, solo por orden judicial se podrán intervenir sus medios de comunicación como correo, teléfono, internet, fax, correspondencia, el hogar es el hogar es el lugar donde estos se desarrollan por ello este es un lugar sagrado que no podrá ser penetrado sin una orden judicial.

**Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales.-** La reputación y buena imagen de los menores está estrechamente ligada con este derecho, pues al proteger la honra de estos inmediatamente se prohíbe la divulgación de toda información que pueda afectar a la reputación de los niños, niñas y adolescentes, Se prohíbe la divulgación del proceso total de los niños que han cometido delitos, y solo el Juez podrá dar permiso para la publicación si justificadamente se realiza la petición y esta estuviera sustanciada en derecho.

**Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o necesidades especiales.-** Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o capacidades diferentes a más de los derechos que por su edad gozan por su condición tendrán una atención diferente en la que se les dotara de tratos especiales por su condición, rehabilitación, estimulación temprana y otros medios por medio de los cuales se les pueda dotar de una vida digna para su disfrute y se les pueda dar autonomía para poder desarrollarse, estos gozarán también de educación inclusiva y si fuera el caso de asistencia especializada, todo con el fin de brindarles una mayor participación social.

**Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.-** La privación de la libertad es una pena que se paga por el cometimiento de un delito grave tipificado en nuestra legislación, esta pena cuarta el derecho de los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse dentro de su familia, sin embargo el Estado

ampara a este grupo y si el niño tuviere al Padre o a la Madre en esta condición contará con el apoyo del Estado, pues estos deberán permanecer en Centros especializados, además que en la medida de lo que no les afecte, podrán visitar periódicamente a sus padres en la cárcel y convivir con ellos aunando los lazos familiares.

**Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados.-** Los niños, niñas y adolescentes en casos de desastres naturales como: terremotos, aluviones, maremotos, tsunamis, o en guerras nacionales e internacionales, gozarán del derecho de protección prioritaria, siendo este grupo el que debe ser atendido con antelación, obligación directa del Estado quien deberá armar estrategias para proteger a este grupo.

**Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados.-** Los niños, niñas o adolescentes que tuvieren la calidad de refugiados, deberán ser protegidos por el Estado y sus cuidadores o responsables, y a través de la gestión de estos deberán gozar de todos los derechos que por su edad les corresponde.

### **Derechos de Participación**

Los derechos de participación son aquellos que permiten que los niños, niñas y adolescentes puedan expresarse libremente, pensar y hacer cosas por sus propios medios, participar en el proceso de protección de sus derechos y hasta tener una participación social garantizada por la constitución.

En esta clasificación los derechos son: Derecho a la libertad de expresión, derecho a ser consultados, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho a la libertad de reunión y derecho de libre asociación.

La importancia de estos derechos es que garantizan la posibilidad de los niños, niñas y adolescentes a participar activamente en su desarrollo, dándoles una niñez y adolescencia plena inmersa en sus propias decisiones, y con todo el derecho a ser escuchados siempre que fuere necesario.

**Derecho a la libertad de expresión.-** La expresión es un derecho del que todo ser humano goza, más aun en los países democráticos, los niños, niñas y adolescentes son partícipes de este derecho y podrán emitir sus criterios por el medio más conveniente para estos, así mismo podrán solicitar información que requieran, la restricción que este derecho enmarca es la protección primero de la moral común y después el bienestar del estado a través de la información privada de este. En el ejercicio de este derecho con niños, niñas y adolescentes podrán emitir sus criterios de manera verbal, escrita, mímica, por radio, diario informativo o televisión.

**Derecho a ser consultados.-** La autoridad administrativa, y judicial en procesos concernientes a los intereses de los niños, niñas y adolescentes estarán en la obligación de escuchar lo que estos puedan mencionar al respecto, dependiendo siempre de su edad y de la madurez que estos tengan. En medida de lo posible si se tuviera que tomar una decisión definitiva se podrá escuchar al niño. Niña y adolescente y conforme a lo que este manifieste se tomará una decisión.

**Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.-**El Estado ecuatoriano a través de su legislación protege el derecho de libertad de pensamiento, conciencia y religión , y lo hace cumplible de manera inmediata, pues todo niño, niña y adolescente puede pensar y expresar lo pensado por los medios que creyere necesario, puede además profesar la religión más a fin a su educación o no profesarla simplemente, y puede decidir su comportamiento siempre que ninguna de estas demostraciones de libertad individual afecten a la moral, honra y reputación colectiva.

**Derecho a la libertad de reunión.-** Los niños, niñas y adolescentes podrán realizar agrupaciones de manera pública o privada, para discutir, promover, criticar, cuestionar o resaltar sus derechos, deberes, obligaciones, las cuestiones de índole política y todo cuanto creyeren conveniente siempre que sus reuniones sean pacíficas que no sirvan de excusa para planificar o ejecutar actos y hechos contra la moral y el orden público.

**Derecho de libre asociación.-** Los niños, niñas y adolescentes podrán asociarse y crear asociaciones sin fines de lucro de acuerdo a sus capacidades propias en común con las de los demás. Estas asociaciones deberán ser pacíficas y contarán con el apoyo y fomento directo del Estado más si hablamos de asociaciones estudiantiles, culturales, deportivas, laborales o comunitarias.

## **Familia**

### **Definición:**

La familia considerada como el núcleo de la sociedad, es la base de esta investigación pues de esta se desprenden los niños, niñas y adolescentes, etimológicamente el término familia procede del latín *famīlia*, "grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens", a su vez derivado de *famūlus*, "siervo, esclavo". El término abrió su campo semántico para incluir también a la esposa e hijos del pater familias, a quien legalmente pertenecían, hasta que acabó reemplazando a gens. Podríamos en la actualidad decir que la familia es un grupo social que se encuentra organizado como un sistema abierto, y que está constituida por un número variable de personas, los cuales conviven en un mismo hogar y se encuentran vinculados por lazos ya sean legales, consanguíneos o de afinidad. Asimismo podríamos decir que de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16 inciso 3ro la familia "es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado". (DERECHOSHUMANOS.NET, s.f.). Considerando lo establecido por esta norma podríamos entonces reafirmar lo dicho, ya que es la familia quien provee al Estado de ciudadanos, y en este núcleo se educan, y desarrollan cada uno de los individuos de la sociedad.

Se considera a la familia como la primera integración social del menor, en la cual éste establece relaciones privilegiadas con la persona que le presta los cuidados parentales, estas relaciones se van extendiendo a otras personas con las que por relaciones sociales se va conociendo y que se encuentran estrictamente ligadas a los miembros del núcleo familiar. De la relación que se establezca entre

el niño y sus cuidadores depende mucho la integración de este en el mundo social, en otros grupos en los que ya no se encuentra resguardado por sus progenitores.

### **Constitución Legal**

Nuestra normativa nacional reconoce y protege a la familia en su diversidad es así que el Art. 67 de la Constitución de la República, establece “se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008).

Conforme a lo establecido en este artículo diríamos que la familia puede constituirse por vínculos jurídicos o de hecho. El matrimonio es un vínculo jurídico en el cual un hombre y una mujer deciden unirse celebrando un contrato solemne ante autoridad competente con la finalidad de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, bajo los mismos compromisos se crean los vínculos de hecho, que no son otra cosa que la unión que existe entre un hombre y una mujer de manera libre sin la necesidad de firmar contratos y que necesita de la permanencia de dos años como mínimos para ser considerada como tal y gozar de los mismos derechos que un matrimonio.

### **Funciones**

Dentro de las Ciencias Naturales en lo que respecta a los ciclos de la vida de los seres humanos tenemos el de reproducirse y basándonos en esto, y en la necesidad que tiene el ser humano de estar acompañado, es que la familia se conforma y con el paso del tiempo busca su subsistencia. La familia debe cumplir con ciertas funciones, entre las funciones más básicas tenemos: socialización y/o adaptación, cuidado y afecto, reproducción y status o nivel socio – económico.

Singularizando diríamos que respecta a la familia como primer lugar donde los niños y niñas tienen relaciones fomentar en ellos la **adaptación a la sociedad**, promover en ellos valores de compañerismo, respeto y apoyo, para lograr una perfecta inserción en la sociedad. El niño debe de aprender un lenguaje, su papel en varios estudios de la vida, las normas socioculturales etc.

En lo que respecta a la función de **cuidado y afecto**, los representantes de la familia deben cubrir las necesidades físicas y de salud de todos y cada uno de sus miembros, la respuesta a las demandas de cuidado dependen no solo del acceso que tengan las familias a estos recursos, sino también del nivel de conocimiento. Se debe también cubrir las necesidades afectivas de sus miembros porque la respuesta afectiva de un individuo a otro, provee la recompensa básica de la vida familiar. Aunque se puede separar desde el punto de vista conceptual cuidado y afecto, estos no se distinguen fácilmente en la vida. Cuidado y afecto son parte del proceso de adaptación social que la familia impulsa en el niño, niña o adolescente.

En lo que respecta a la **reproducción** esta es la función básica de la familia y en familia la educación sexual debe ser socializada, ya que los niños y niñas deben conocer estos aspectos de su vida, y que mejor escuela que la familia que es el ente designado para regular y controlar el aspecto sexual y la reproducción.

**El status y nivel socio – económico** es determinado por la familia, ya que esta ubica al niño, niña o adolescente dentro de una clase social y destila en el todas sus aspiraciones importantes. El status también tiene relación con la tradición familiar y en los niños se perpetúa la costumbre familiar.

## **Tipos**

En lo que respecta a la tipología de la familia, esta tiene varios tipos ya sea por las circunstancias cambiantes de la sociedad o por la evolución e independencia de los miembros de las mismas, así el Observatorio de los

Derechos de la Niñez y Adolescencia en su documento Los niños y niñas del Ecuador a inicios del siglo XXI establece que en nuestro país tenemos: familia nuclear, familia monoparental, familia extendida con núcleo, familia extendida sin núcleo y familia compuesta. Los datos que el documento “Los niños y niñas del Ecuador a inicios del siglo XXI” del Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia publicado en el 2010 arroja en de acuerdo a sus cuadros estadísticos son: el 53% de las familias de nuestro país tienen familias nucleares o tradicionales, el 22% son familias extendidas con núcleo, el 13% son familias extendidas sin núcleo, el 9% son familias monoparentales y solo apenas el 3% son familias compuestas. (ESCOBAR GARCÍA & VELASCO ABAD, 2010, pág. 27)

**Familia Nuclear.-** Se entiende por familia nuclear a aquella familia tradicional conformada por madre, padre e hijos que conviven bajo un mismo hogar y se auxilian y apoyan los unos a los otros, esta clase de familia es la más numerosa en nuestro país y funcionalmente hablando es la más importante, ya que al ser completa esta puede cumplir con todas sus funciones.

**Familia extendida con núcleo.-** Con el paso de los años y debido a las necesidades económicas así como por las condiciones de inmigración las familias han tenido que unirse en un solo hogar conformando así las familias extendidas con núcleo que son aquellos hogares en los que viven: padre, madre, hijos, abuelos, tíos, primos, hermanos, entre otros.

**Familia extendida sin núcleo.-** Así mismo la situación actual y las crisis económicas en muchos casos han obligado a que los padres salgan de su núcleo familiar migrando a otras ciudades para buscar la estabilidad familiar dejando a sus hijos al cuidado de abuelos, tíos, primos que viven en un mismo hogar.

**Familia Monoparental.-** Se entiende por familia monoparental aquella en la que los hijos son criados solo por la madre o el padre, ya que el otro se ha alejado del núcleo familiar sea por problemas personales o por crisis económicas, este tipo de hogares se presentan en un número alarmante para el bienestar de la

sociedad, ya que ningún esfuerzo que se realice subsana la ausencia del otro.

**Familia Compuesta.-** Se entiende por familia compuesta a aquellas personas que teniendo su hogar ya definido, basándose en la afinidad que sienten por otros que no tienen lazos de consanguinidad los insertan dentro de su familia y entran a formar parte de ella cumpliendo los mismos roles que los otros miembros y con las mismas responsabilidades.

## **FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

### **Hipótesis Alternativa**

H1

El acogimiento institucional **incide** en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013.

### **Hipótesis Nula**

El acogimiento institucional **no incide** en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013.

## **SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

### **Variable Independiente:**

El acogimiento institucional

### **Variable Dependiente:**

Derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia

### **Termino de Relación:**

“Incide”

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

Para la presente investigación se utilizó dos enfoques metodológicos concretamente establecidos, basados en paradigmas que permitieron obtener un análisis profundo del problema en desarrollo; estos paradigmas fueron cualitativo y cuantitativo.

Se aplicó el enfoque cualitativo, ya que detalladamente se analizaron las características de la problemática planteada así como sus causas, protagonistas, afectados e involucrados, sus efectos y la relación de cada uno con el entorno y la realidad, y así se pudo enfocar el trabajo de investigación a soluciones más viables. Otro enfoque aplicado es el cuantitativo, ya que se desarrollaron técnicas como la encuesta y la entrevista para obtener información directa y real de la problemática, la misma que fue sometida a un análisis exhaustivo, para verificar la existencia concreta del problema y con estadísticas claras obtener un enfoque claro de la realidad.

#### **Modalidad de la Investigación**

Para la presente investigación se utilizaron como modalidades de investigación las siguientes: De Campo, y Bibliográfica Documental

##### **De Campo**

Ya que la investigación se la realizó en el lugar de los hechos, esto es en las casa de acogida de Ambato, lugar mismo donde se presenta la problemática

estudiada, entrando en relación directa con los afectados y visualizando de más cerca el problema con la finalidad de obtener información directa. Aplicando la técnicas como la entrevista, encuesta y la observación directa del investigador.

### **Bibliográfica Documental**

Por la consistencia del tema se requirió de un fundamento teórico, el cual fue obtenido de libros, documentos, códigos y otras bases de información que fundamentaron la existencia de la problemática; nos basamos principalmente en lo prescrito por la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, la Carta Interamericana de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Norma Técnica para la prestación de servicios en entidades de atención de acogimiento.

### **Nivel de Investigación**

Nos basamos como niveles de investigación para el siguiente tema en los siguientes:

#### **Exploratoria**

En el que nos acercamos al problema de una manera general o aproximativa de la realidad a través del estudio cualitativo del lugar de los hechos y la convivencia en las diferentes situaciones que se han venido presentando en el ámbito de la Investigación.

#### **Descriptivo**

Una vez realizada la fase exploratoria, se realizó un estudio más detallado del tema planteado, se visitaron las 5 casa de acogida y se obtuvo información de manera directa, este nivel de investigación nos permitió describir la situación determinada en la cual se está desarrollando la problemática estudiada, caracterizándola y permitiendo que la información recabada nos sirva para realizar

proyectos de mejora o solución de los inconvenientes encontrados.

### **Explicativo**

Finalmente y por medio de la combinación de los métodos analítico y sintético, en conjugación con el deductivo y el inductivo tuvimos elementos de juicio suficientes para poder dar explicaciones correspondientes de lo estudiado y analizado en la presente investigación.

## **Población y Muestra**

### **Población**

Tomando en cuenta que el tema de investigación planteado encierra gran importancia, por cuanto se encuentra en juego el respeto a un Derecho Constitucional, entrevistaremos y encuestaremos a los siguientes grupos de personas:

<b>COMPOSICIÓN</b>	<b>POBLACIÓN</b>
Representantes de las Casas de Acogida	4
Personal de las casas de Acogida (4)	30
Adolescentes fundación Jóvenes para el futuro	5
Jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar y NNA	4
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>

**Cuadro No. 1 Población**

**Elaborado por:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Casas de Acogida del cantón Ambato

### **Muestra**

Considerando que la muestra es un subconjunto de casos o individuos de la Población que son elegidos por medio de cálculos, y que estos serán quienes proporcionen la información para comprobar la investigación y la acercaran a la realidad y en base a la población que nosotros tenemos determinaremos que

nuestra población es finita y que no se obtendrá muestra.

Para la presente investigación se trabajará con la población total dentro de la que están los directores de las casa de acogimiento institucional, las adolescentes de la Fundación Jóvenes para el Futuro que se encuentran en la situación de acogimiento institucional, los jueces de la unidad de violencia intrafamiliar y NNA y todo el personal de las instituciones de acogimiento familiar, los mismo que llegan al número de 43 personas.

### Operacionalización de las Variables

**Hipótesis:** El acogimiento institucional incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013.

**Cuadro No. 2** Variable Independiente: **El Acogimiento Institucional**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas.	Medidas de Protección Judicial  Privación del Medio Familiar  Entidades de atención	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acogimiento Familiar</li> <li>• Acogimiento Institucional</li> <li>✓ Adopción</li> <li>✓ Maltrato</li> <li>✓ Abandono</li> <li>✓ Trata de menores</li> <li>✓ Secuestro</li> <li>▪ Casa hogar</li> <li>▪ Entidad de Acogimiento Institucional</li> </ul>	<p>¿Qué tipo de acogimiento presta su institución?</p> <p>¿Considera usted que el acogimiento familiar es mejor que el institucional?</p> <p>¿Cuál es el tiempo promedio que los NNA permanecen en esta institución?</p> <p>¿Cuál consideraría Ud. la principal causa por la que los NNA se encuentran en la institución?</p> <p>¿Cómo calificaría usted la intervención de la Autoridad Judicial en la protección de los derechos de los NNA?</p> <p>¿Cuál considera Ud. la mejor modalidad de acogimiento Institucional?</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta Cuestionario</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p>

**Elaborado por:** María José Barahona Sánchez

**Cuadro No. 3 Variable Dependiente:** Derecho Constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Es un derecho constitucional que tiende a garantizar a los niños, niñas y adolescentes a tener una familia digna donde puedan desarrollarse física, psíquica y emocionalmente.</p>	<p>Derecho Constitucional</p> <p>Familia</p> <p>Desarrollo</p>	<p>Principios Constitucionales</p> <p>Garantías Constitucionales</p> <p>Tipos</p> <p>Funciones</p> <p>Constitución Legal</p> <p>Físico</p> <p>Psíquico</p> <p>Emocional</p>	<p>¿Usted conoce acerca del derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia?</p> <p>¿Usted conoce acerca del apoyo que el Estado debe dar a la familia para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes?</p> <p>El maltrato físico, divorcio, trata de personas ¿Son las causales para el abandono de los niños, niñas y adolescentes?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p>

**Grafico N°5:** Categorías Fundamentales

**Elaborado por:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Investigación Bibliográfica

## Recolección de Información

Para la recolección de la información se utilizaron dos técnicas la encuesta y la entrevista, ya que al disponer de una muestra finita, fue necesario aprovechar todos los flujos de información que se pudieran presentar y a través de ellos recabar la mayor parte de información. Al ser la entrevista una técnica más individualizada nos ayudó a conseguir información de las personas que viven esta realidad, y de aquellos que de una u otra forma son los propulsores de esta medida excepcional.

**Cuadro No. 4 Plan de Recolección de Información**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
<b>¿Para qué?</b>	Para alcanzar los objetivos de la investigación
<b>¿De qué personas/objetos?</b>	De los Adolescentes de Fundación Jóvenes para el futuro. Funcionarios de las Instituciones de acogimiento. Jueces de la Unidad de la Unidad de Violencia Intrafamiliar y NNA.
<b>¿Sobre qué campos o aspectos?</b>	Transgresión del Derecho constitucional a contar con una familia. Aplicación del Acogimiento Institucional.
<b>¿Quién?</b>	María José Barahona Sánchez.
<b>¿Cuándo?</b>	2015.
<b>¿Dónde?</b>	Casas de Acogida del cantón Ambato (4). Unidad de violencia Intrafamiliar y NNA.
<b>¿Cuántas veces?</b>	1
<b>¿Qué técnicas de recolección?</b>	Entrevista y Encuesta.
<b>¿Con que?</b>	Cuestionario estructurado y guía de entrevista
<b>¿En qué situación?</b>	En horas laborables acorde a la disponibilidad de las personas encuestadas

**Cuadro N°4:** Plan de recolección de Información

**Elaborado por:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Investigación Bibliográfica

## **Plan de Procesamientos de Información**

Con la información recogida realizaremos las siguientes actividades:

- Estudio crítico de la información recogida; esto es, una depuración de la información imperfecta, sea ésta: no pertinente, contradictoria, incompleta, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
- Tabulación según variables de la hipótesis.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Análisis del aspecto cuantitativo**

Para analizar el aspecto cuantitativo de la presente investigación se utilizó el programa Excel 2013 con el que se analizó los datos obtenidos de las dos técnicas aplicadas (encuesta, entrevista), se procesó a través de cuadros estadísticos y estos permitieron valorar de una manera cuantitativa la información, verificando el cumplimiento de sus respuestas y enfocando la investigación a su marco teórico, objetivos, variables e indicadores.

Cada uno de los ítems planteados en las entrevistas y encuestas fueron analizados estadísticamente y se dividió su análisis de acuerdo a su aplicación, así las encuestas que fueron aplicadas al personal de las casa de acogida y a los representantes de las mismas, las entrevistas realizadas a las adolescentes de la “Fundación Jóvenes para el Futuro” y las entrevistas aplicadas a las Jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar y NNA.

#### **Análisis Interpretación de Resultados**

##### **Análisis de Datos**

Para cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que esta investigación tiene factibilidad, se utilizó la Encuesta como instrumento en la investigación de campo, diseñada para cuestionar a los trabajadores y a los representantes de las casas de acogida del cantón Ambato, así mismo se utilizó la técnica de la entrevista aplicada a los Jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar y NNA (actual Unidad de la Familia), y a las adolescentes que viven

en la “Fundación Jóvenes para el Futuro”.

Con los datos obtenidos tanto de la encuesta como de las entrevistas, se realiza la respectiva tabulación de la información, con la cual buscamos dar mayor sustento a la presente investigación y a su propuesta.

A continuación en cuadros estadísticos se detalla los resultados obtenidos de las encuestas y de las entrevistas, además se incluye en cada una el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en los cuestionarios.

Primeramente se procedió a realizar las encuestas a los trabajadores y representantes de las casas de acogida del cantón Ambato, las mismas que son: Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano.

Posteriormente se realizó la entrevista a las 5 adolescentes de la “Fundación Jóvenes para el Futuro” quienes se encuentran en la modalidad de acogimiento institucional, así también se estableció otra guía de entrevista para los Jueces de la Unidad de Violencia Intrafamiliar y NNA (actual Unidad de la Familia).

## ENCUESTA

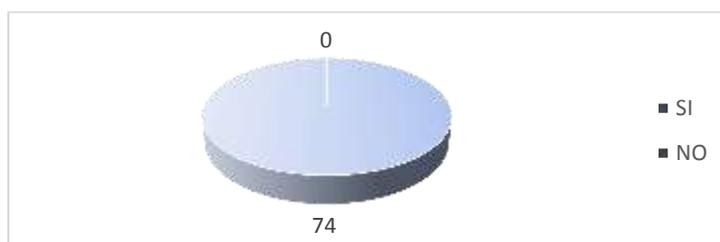
**1.- ¿Usted conoce acerca del derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia?**

**Cuadro No. 5 Pregunta N° 1**

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	34	100%
No	0	0%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 5 Pregunta N° 1**

**Elaboración:** María José Barahona. Sánchez

**Análisis:** Del total de encuestados que suman 34 personas entre los representantes y trabajadores de las casas de acogida del cantón Ambato, su totalidad es decir 34 personas si conocen sobre la existencia del derecho constitucional que ampara a los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia, número que representa el 100%, y no conocen sobre este derecho 0 encuestados esto equivale al 0%.

**Interpretación:** De los datos obtenidos definiríamos que la totalidad de representantes y trabajadores de las casas de acogida conocen acerca del derecho constitucional del que gozan los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia, debido a que se encuentran trabajando con estos grupos vulnerables.

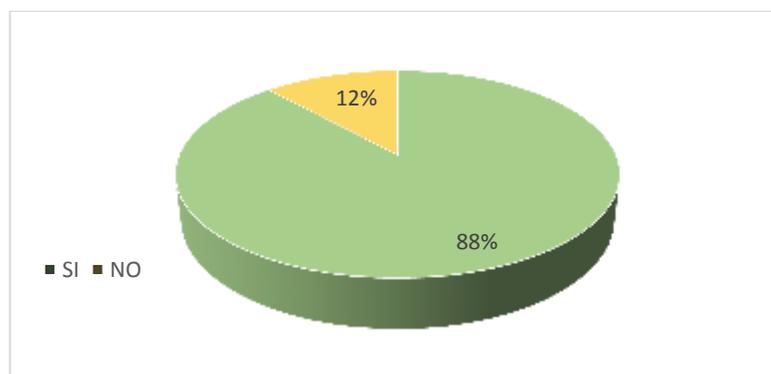
**2.- ¿Usted conoce acerca del apoyo que el Estado debe dar a la familia para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes?**

**Cuadro No. 6 Pregunta N° 2**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Si	30	88%
No	4	18%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 6 Pregunta N° 2**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** De los 34 encuestados 30 que representan el 88% conocen acerca de la obligación que tienen el Estado de apoyar a las familias para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes que en estas se desarrollan y el 12% que son 4 personas no tienen clara esta obligación.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados conocen acerca de la obligación que tiene el estado de apoyar a la familia en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, ya que al trabajar con estos grupos vulnerables están bien informados de los derechos de los que gozan, y busca el mayor porcentaje de cumplimiento de los casos que atienden.

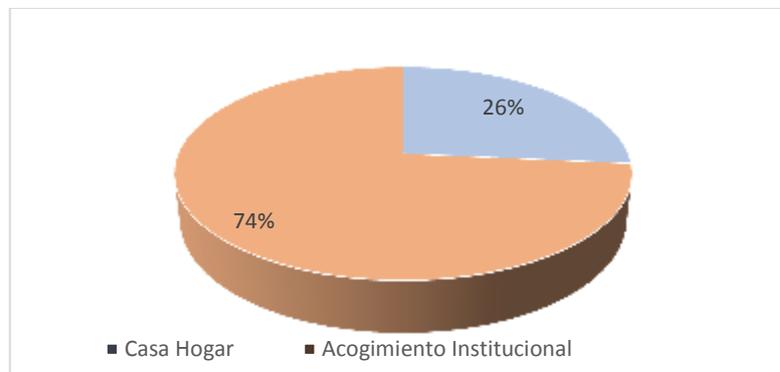
### 3.- ¿Qué tipo de acogimiento presta su institución?

**Cuadro No. 7 Pregunta N° 3**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Casa Hogar	9	26%
Acogimiento Institucional	25	74%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 7 Pregunta N° 3**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** De los encuestados, 25 personas categorizan a su institución como una institución que se desarrolla bajo la modalidad de acogimiento institucional, eso es el 74%, y 9 personas que representan al 26% aclaran que su institución se desenvuelve bajo la modalidad de casa hogar.

**Interpretación:** De los datos obtenidos en esta pregunta concluiríamos que en el cantón Ambato las entidades o fundaciones se desarrollan más bajo la modalidad de acogimiento institucional, ya que su infraestructura está preparada para esta modalidad, no así para la casa hogar que requiere de infraestructura distinta.

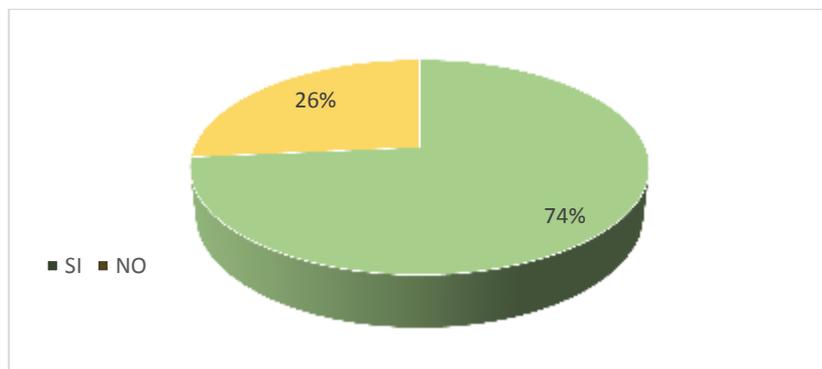
**4.- ¿Considera usted que el acogimiento familiar es mejor que el institucional?**

**Cuadro No. 8 Pregunta N° 4**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Si	25	74%
No	9	26%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 8 Pregunta N° 4**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** De los resultados obtenidos se desprende que 25 personas que representan al 74% si consideran al acogimiento familiar mejor que al acogimiento institucional, mientras que 9 personas equivalentes al 26% consideran lo contrario es decir que el acogimiento institucional es mejor que el acogimiento familiar.

**Interpretación:** A pesar de trabajar directamente con grupos vulnerables en programas de acogimiento institucional, la mayoría de los encuestados concluyen en que es mejor el acogimiento familiar, ya que en este se puede brindar otro ambiente a los niños, niñas y adolescentes que no pueden compartir con su familia biológica.

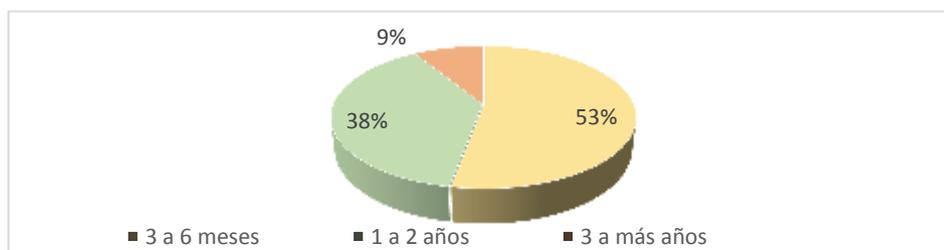
**5.- ¿Cuál es el tiempo promedio que los niños, niñas y adolescentes permanecen en esta institución?**

**Cuadro No. 9 Pregunta N° 5**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
3 a 6 meses	18	53%
1 a 2 años	13	38%
3 a más años	3	9%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 9 Pregunta N° 5**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** De los 34 encuestados 18 personas que representan al 53% consideran que el tiempo de permanencia de los niños, niñas y adolescentes en sus centros de acogimiento es de 3 a 6 meses, el 38% que son 13 personas establecen que el tiempo de permanencia es de 1 a 2 años, y 3 personas que representan el 9% consideran que tienen un tiempo de permanencia de 3 años a más.

**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos podemos concluir que el tiempo que los niños, niñas y adolescentes permanecen en los centros de acogimiento institucional o casa hogar es de un período de 3 a 6 meses en su mayoría, sin embargo un alto índice de niños permanece por un lapso más amplio, el mismo que difiere con la ley y violenta los derechos del grupo en estudio.

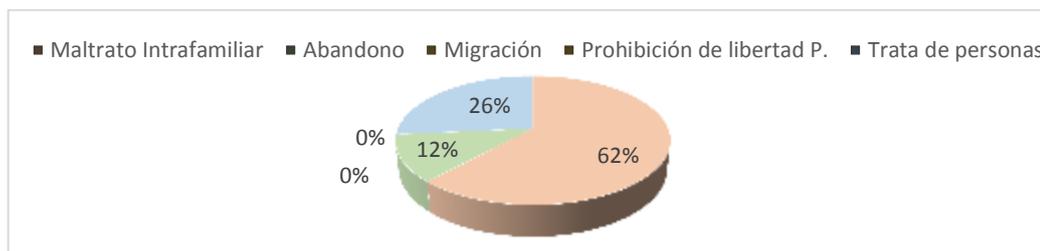
**6.- ¿Cuál consideraría usted la principal causa por la que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en la institución?**

**Cuadro No. 10 Pregunta N° 6**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Maltrato Intrafamiliar	21	62%
Abandono	4	12%
Migración	0	0%
Prohibición de libertad P.	0	0%
Trata de personas	9	26%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 10 Pregunta N° 6**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** De acuerdo a los datos se considera por 21 personas que representan el 62% al maltrato infantil como causa para el internamiento de niños, niñas y adolescentes, 4 que representan el 12% consideran como causal al Abandono, 9 que representan el 26% creen que la causal es la trata de personas y 0 que representan el 0% para las causales de Migración y Prohibición de la libertad de los Padres.

**Interpretación:** La principal causa por la cual los niños, niñas y adolescentes ingresan a los centros de acogimiento institucional o casa hogar de acuerdo a los datos obtenidos en la presente encuesta son: el maltrato infantil en mayor índice, seguido de la trata de personas y finalmente el Abandono.

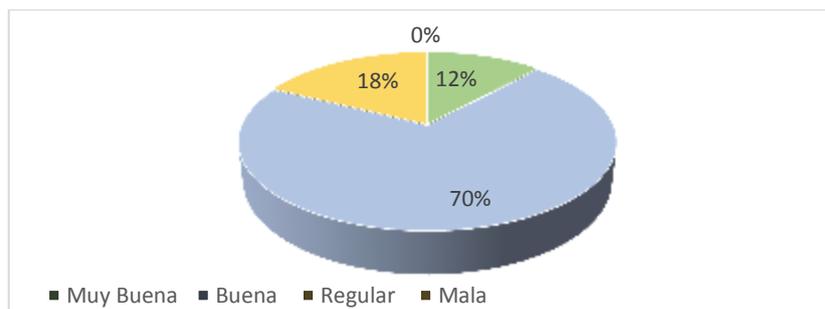
**7.- ¿Cómo calificaría usted la intervención de la Autoridad Judicial en la protección de los derechos de los NNA?**

**Cuadro No. 11 Pregunta N° 7**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Muy Buena	4	12%
Buena	24	70%
Regular	6	18%
Mala	0	0%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 11 Pregunta N° 7**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** De los 34 encuestados 24 que representan el 70% consideran como buena la intervención de la Autoridad Judicial en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, 6 personas que representan el 18% la califican como regular y 4 que representan el 12% la califican como muy buena.

**Interpretación:** El accionar de los Jueces es calificado como bueno por la mayoría de los representantes y trabajadores de las Entidades de Acogimiento Institucional, a pesar de estos tener líneas estrechas de trabajo, lo que plantea la interrogante de su relación laboral.

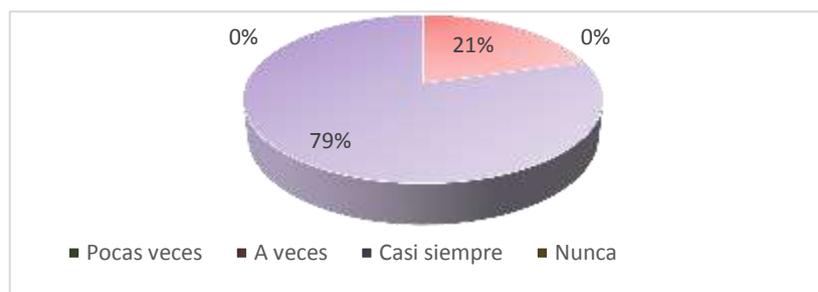
**8.- ¿Con qué regularidad considera usted que se aplica el Acogimiento Institucional?**

**Cuadro No. 12 Pregunta N° 8**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Pocas veces	0	0%
A veces	7	21%
Casi siempre	27	79%
Nunca	0	0%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 12 Pregunta N° 8**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** De los encuestados 27 personas que representan el 79% consideran que la medida de protección de acogimiento institucional es dictada casi siempre, 7 que representan el 21% dicen que esta medida se dicta a veces y 0 personas que representan el 0% creen que se dicta pocas veces y nunca.

**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos en esta pregunta se concluye que a pesar de ser una medida de carácter excepcional el acogimiento institucional, es ordenado por los Órganos Jurisdiccionales casi siempre, violentándose así el derecho de los niños, niñas y adolescentes a contar y desarrollarse dentro de una familia.

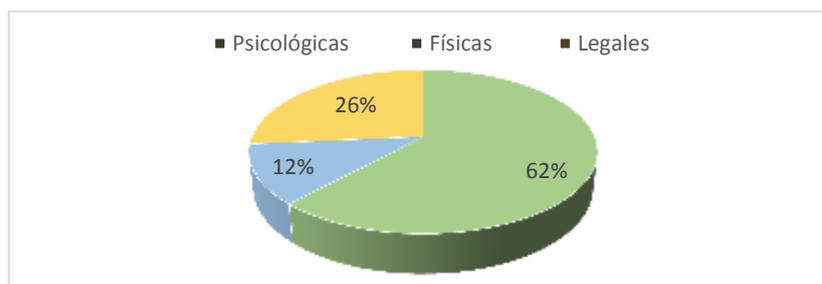
**9.- ¿Qué afectaciones considera usted que sufren en mayor volumen los niños, niñas y adolescentes acogidos?**

**Cuadro No. 13 Pregunta N° 9**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Psicológicas	21	62%
Físicas	4	12%
Legales	9	26%
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 13 Pregunta N° 9**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** Del total de encuestados 21 personas que representan el 62% piensan que la afectación que tienen los niños, niñas y adolescentes al encontrarse acogidos es psicológica, 9 personas que representan el 26% consideran que las afectaciones son legales y 4 personas que representan el 12% dicen que las afectaciones son físicas.

**Interpretación:** Concluimos que la mayor afectación que los niños, niñas y adolescentes sufren al encontrarse en la modalidad de acogimiento institucional son las afectaciones psicológicas, ya que se encuentran separadas de su vida familiar y se desarrollan en un nuevo mundo, seguidas de afectaciones legales, porque estos no tienen un representante directo que luche por el cumplimiento de sus derechos y finalmente afectaciones físicas, ya que por el cambio drástico muchas veces dejan de comer y se pueden enfermar.

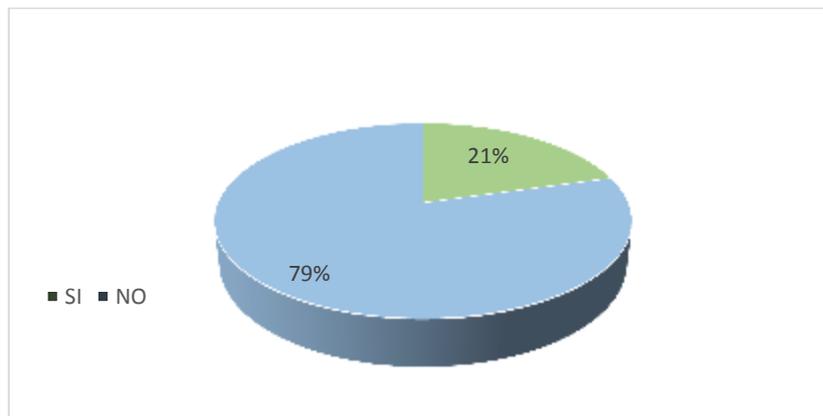
**10.- ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar a los niños, niñas y adolescentes acogidos?**

**Cuadro No. 14 Pregunta N° 10**

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	21%
No	27	79%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 14 Pregunta N° 10**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** De los 34 encuestados 27 que representan el 79% consideran que la entidad de acogimiento institucional no puede brindar un ambiente familiar y 7 personas que representan el 21% establecen que si se puede brindar a los niños, niñas y adolescentes un ambiente familiar.

**Interpretación:** La mayoría de los encuestados considera que una entidad de acogimiento institucional no puede brindar un ambiente familiar a pesar de los esfuerzos que estos realicen, pues la armonía familiar es innata e irremplazable.

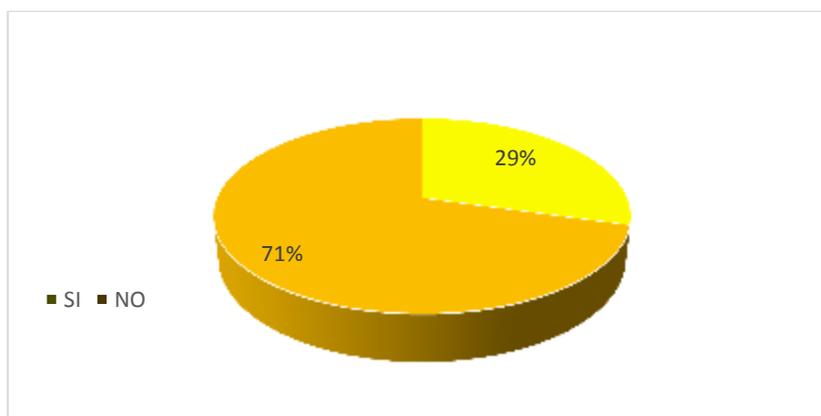
**11.- ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional cumplen con el objetivo de reinserción familiar?**

**Cuadro No. 15 Pregunta N° 11**

<b>PREGUNTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Si	10	29%
No	24	71%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).



**Gráfico No. 15 Pregunta N° 11**

**Elaboración:** María José Barahona Sánchez

**Análisis:** Del total de encuestados 24 personas que representan el 71% consideran que no se cumplen con el objetivo de reinserción familiar, y 10 personas que representan el 29% dicen que las entidades de acogimiento institucional si cumple con el objetivo de reinserción familiar.

**Interpretación:** A pesar de ser obligatorio y formar parte del proceso de acogimiento institucional la reinserción familiar no es cumplida, información que se evidencia con la encuesta, y que deja a flote la violación del derecho.

Entrevista realizada a 5 adolescentes de la Fundación Jóvenes para el Futuro del cantón Ambato.

## ENTREVISTA N° 1

Nombre: Linda Alondra Dasilva Bejarano edad 11 años

**1. ¿Cuánto tiempo se encuentra usted en esta fundación?**

Yo me encuentro aquí 2 meses y medio más o menos.

**2. ¿Cuáles fueron los motivos por los que usted ingreso a esta institución?**

Yo tengo dos hermanas y vivimos todas con mi abuelita, ella no nos trata bien, nos sabia pegar, por eso me escape de la casa, me fui a Quito por 15 días y de ahí me enviaron para acá.

**3. ¿Ha sido usted parte del proceso de reinserción, que actividades se han realizado para que usted puede reintegrarse a su familia?**

Si he sido parte de procesos, el Licenciado trabaja con constelaciones y también hablamos con la psicóloga, mi abuelita también hablo con ella, pero yo la verdad no quiero volver a la casa, no me gusta cómo nos trata mi abuelita.

**4. ¿Considera usted que el acogimiento Institucional es una buena medida de protección?**

Si porque aquí nosotros tenemos más libertad, y los profesores nos enseñan de todo, yo estoy aprendiendo a cocinar.

**5. ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar?**

Si porque aquí todo lo que nos mandan a hacer es con palabras y buen trato no como en la casa que me pegaban.

## ENTREVISTA N° 2

Nombre: Jessica Alejandra Capus Capus edad 17 años

**1. ¿Cuánto tiempo se encuentra usted en esta fundación?**

Yo estaba en esta institución 1 año más o menos, luego me uní con un chico y me salí de la casa hogar.

**2. ¿Cuáles fueron los motivos por los que usted ingreso a esta institución?**

Yo soy hija adoptada me peleaba mucho con mis hermanos y mis papas me pegaban, por eso me escape de la casa, después me fui a donde mi hermano mayor para quedarme a vivir con él pero el vino a dejarme en esta fundación porque no se podía hacer cargo de mí.

**3. ¿Ha sido usted parte del proceso de reinserción, que actividades se han realizado para que usted puede reintegrarse a su familia?**

Si se hizo un proceso pero mis padres nunca asistieron, ellos son de Pilahuín y creo que nunca les importo que yo esté aquí, para ellos hasta fue mejor.

**4. ¿Considera usted que el acogimiento Institucional es una buena medida de protección?**

Si para mi parecer es una buena modalidad porque aquí me tratan bien, no como en mi casa.

**5. ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar?**

Si porque aquí me brindaron apoyo y amor, y hasta me enseñaron a cocinar, con eso es que ahora me puedo desenvolver con mi pareja.

## ENTREVISTA N° 3

Nombre: Jennifer Samantha Becerra Romero edad 14 años

**1. ¿Cuánto tiempo se encuentra usted en esta fundación?**

Yo estoy en esta fundación ya 3 meses

**2. ¿Cuáles fueron los motivos por los que usted ingreso a esta institución?**

Yo vivía con mi mamá pero ella falleció, así que me quede a cuidado de mis tías, pero como con ellas no me llevaba muy bien me mandaron acá porque aquí está mi hermana para que pase con ella. A mi papá nunca lo conocí no se quien sea.

**3. ¿Ha sido usted parte del proceso de reinserción, que actividades se han realizado para que usted puede reintegrarse a su familia?**

No se han realizado procesos porque mis tías no quieren saber nada de nosotras.

**4. ¿Considera usted que el acogimiento Institucional es una buena medida de protección?**

No sabría que decirle

**5. ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar?**

En cierta parte, nosotros nos llevamos bien entre las chicas con los profes hay un poco de distancia.

## ENTREVISTA N° 4

Nombre: Geomara Becerra Romero edad 16 años

**1. ¿Cuánto tiempo se encuentra usted en esta fundación?**

Yo estoy en esta fundación 1 año 2 meses.

**2. ¿Cuáles fueron los motivos por los que usted ingreso a esta institución?**

Yo salí antes que mi hermana y me regrese por ella pero mis tías me mandaron sacando así que ya no quiero saber nunca más nada. Yo no estaba en esta casa de acogida antes estaba en una del MIES pero me mandaron para acá, y después vino mi hermana para que estemos juntas.

**3. ¿Ha sido usted parte del proceso de reinserción, que actividades se han realizado para que usted puede reintegrarse a su familia?**

No se han realizado procesos porque mis tías no quieren saber nada de nosotras y nosotras tampoco queremos regresar.

**4. ¿Considera usted que el acogimiento Institucional es una buena medida de protección?**

No porque aquí nos obligan a compartir y estar con otros, yo preferiría estar sola.

**5. ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar?**

Nosotras nos llevamos bien entre las chicas, pero con los profes no muy bien.

## ENTREVISTA N° 5

Nombre: Viviana Semisterra edad 17 años

**1. ¿Cuánto tiempo se encuentra usted en esta fundación?**

Yo esto en esta fundación ya 2 años 6 meses

**2. ¿Cuáles fueron los motivos por los que usted ingreso a esta institución?**

No quiero contestar la pregunta.

**3. ¿Ha sido usted parte del proceso de reinserción, que actividades se han realizado para que usted puede reintegrarse a su familia?**

Si pero yo no deseo regresar a mi familia, ellos son malos, me vendieron, yo quiero es ya independizarme.

**4. ¿Considera usted que el acogimiento Institucional es una buena medida de protección?**

Si porque es un lugar donde me prestan atención.

**5. ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar?**

Si aquí nos llevamos bien entre todas, los profesores son muy buenos a mí en lo personal me tratan bien.

Entrevista realizada a 3 Jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.

## **ENTREVISTA N° 1**

**Nombre:** Dra Jimena Herdoiza

**1.- ¿Qué porcentaje aproximado de medidas de protección de acogimiento institucional se ordenan anualmente en su despacho?**

3%

**2.- ¿Cómo autoridad competente que medida de protección se aplica más en los casos de maltrato, abandono, trata de personas, migración y prohibición de la libertad de los niños, niñas y adolescentes?**

Acogimiento Institucional y Medidas Socio Educativas

**3.- ¿Cuáles son las instancias, procedimientos, o medidas anteriores al acogimiento institucional y en qué porcentajes se aplican anualmente?**

Medidas Administrativas que son aplicadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos

**4.- ¿Cómo autoridad competente cuál es su función después de haber dictado la medida de Acogimiento Institucional?**

Seguir los procesos de Reinserción Familiar por medio de los informes periódicos que emiten las Entidades de Acogimiento Institucional.

**5.- ¿Considera usted que el procedimiento que se sigue para la protección de los niños, niñas y adolescentes en los casos de violentación de sus derechos es correcto?**

Si

## ENTREVISTA N° 2

**Nombre:** Dr. Gabriel Barragan

**1.- ¿Qué porcentaje aproximado de medidas de protección de acogimiento institucional se ordenan anualmente en su despacho?**

10%

**2.- ¿Cómo autoridad competente que medida de protección se aplica más en los casos de maltrato, abandono, trata de personas, migración y prohibición de la libertad de los niños, niñas y adolescentes?**

Acogimiento Institucional

**3.- ¿Cuáles son las instancias, procedimientos, o medidas anteriores al acogimiento institucional y en qué porcentajes se aplican anualmente?**

Medidas Administrativas que son aplicadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos

**4.- ¿Cómo autoridad competente cuál es su función después de haber dictado la medida de Acogimiento Institucional?**

Verificar las fechas brechas que han causado el acogimiento institucional y si estas circunstancias han variado ordenar Reinserción Familiar.

**5.- ¿Considera usted que el procedimiento que se sigue para la protección de los niños, niñas y adolescentes en los casos de violentación de sus derechos es correcto?**

Si

## ENTREVISTA N° 3

**Nombre:** Dra. Beatriz Perez

**1.- ¿Qué porcentaje aproximado de medidas de protección de acogimiento institucional se ordenan anualmente en su despacho?**

8%

**2.- ¿Cómo autoridad competente que medida de protección se aplica más en los casos de maltrato, abandono, trata de personas, migración y prohibición de la libertad de los niños, niñas y adolescentes?**

En los casos de maltrato y abandono acogimiento familiar o institucional, y en el resto de casos medidas socioeducativas

**3.- ¿Cuáles son las instancias, procedimientos, o medidas anteriores al acogimiento institucional y en qué porcentajes se aplican anualmente?**

Medidas Administrativas que son aplicadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos

**4.- ¿Cómo autoridad competente cuál es su función después de haber dictado la medida de Acogimiento Institucional?**

Disponer que la Entidad Acogiente emita los informes de manera periódica.

**5.- ¿Considera usted que el procedimiento que se sigue para la protección de los niños, niñas y adolescentes en los casos de violación de sus derechos es correcto?**

Si es el correcto porque previo a institucionalizar a un niño, niña o adolescente se agota la posibilidad de que dicho menor sea acogido por un familiar.

## ENTREVISTA N° 4

**Nombre:** Dr. Julio Masabanda

**1.- ¿Qué porcentaje aproximado de medidas de protección de acogimiento institucional se ordenan anualmente en su despacho?**

9%

**2.- ¿Cómo autoridad competente que medida de protección se aplica más en los casos de maltrato, abandono, trata de personas, migración y prohibición de la libertad de los niños, niñas y adolescentes?**

El acogimiento familiar e institucional

**3.- ¿Cuáles son las instancias, procedimientos, o medidas anteriores al acogimiento institucional y en qué porcentajes se aplican anualmente?**

La Junta Cantonal de Protección de Derechos debe tomar medidas administrativas

**4.- ¿Cómo autoridad competente cuál es su función después de haber dictado la medida de Acogimiento Institucional?**

Disponer que la Entidad Acogiente emita los informes de manera periódica.

**5.- ¿Considera usted que el procedimiento que se sigue para la protección de los niños, niñas y adolescentes en los casos de violentación de sus derechos es correcto?**

Si es el correcto

## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

**V.I** ¿Considera usted que el acogimiento familiar es mejor que el institucional?

¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar a los niños, niñas y adolescentes acogidos?

¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional cumplen con el objetivo de reinserción familiar?

**V.D** ¿Usted conoce acerca del derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia?

**Frecuencia Observada**

	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA		
	SI	NO	
<b>Preguntas</b>			<b>TOTAL</b>
<b>V.I PREG 4</b>	25	9	<b>34</b>
<b>V.I. PREG 10</b>	7	27	<b>34</b>
<b>V.I. PREG 11</b>	10	24	<b>34</b>
<b>V.D PREG 1</b>	34	0	<b>34</b>
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>60</b>	<b>136</b>

**Cuadro No. 16 Frecuencia Observada**

**Fuente:** Encuesta a representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).

**Elaborado:** María José Barahona Sánchez

La frecuencia esperada de cada celda, se calcula mediante la siguiente fórmula aplicada a la tabla frecuencia observada:

$$f_e = \frac{(total\ o\ marginal\ o\ renglon)(total\ o\ marginal\ o\ columna)}{N}$$

En donde N es el número total de frecuencias observadas.

Pregunta 4.- Alternativa **SI** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(76)(34)}{136}$$
$$fe = 19$$

Pregunta 4.- Alternativa **NO** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(60)(34)}{136}$$
$$fe = 15$$

Pregunta 10.- Alternativa **SI** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(76)(34)}{136}$$
$$fe = 19$$

Pregunta 10.- Alternativa **NO** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(60)(34)}{136}$$
$$fe = 15$$

Pregunta 11.- Alternativa **SI** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(76)(34)}{136}$$
$$fe = 19$$

Pregunta 11.- Alternativa **NO** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(60)(34)}{136}$$
$$fe = 15$$

Pregunta 1.- Alternativa **SI** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(76)(34)}{136}$$
$$fe = 19$$

Pregunta 1.- Alternativa **NO** la frecuencia observada sería:

$$fe = \frac{(60)(34)}{136}$$
$$fe = 15$$

### Frecuencia Esperada

Preguntas	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA		TOTAL
	SI	NO	
V.I PREG 4	19	15	34
V.I. PREG 10	19	15	34
V.I. PREG 11	19	15	34
V.D PREG 1	19	15	34
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>60</b>	<b>136</b>

#### Cuadro No. 17 Frecuencias Esperada

**Fuente:** Encuesta a representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).

**Elaborado:** María José Barahona Sánchez

### Cuadro de Contingencia

O	E	(O-E)	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
25	19,00	6,00	36,00	1,89
9	15,00	-6,00	36,00	2,40
7	19,00	-12,00	144,00	7,58
27	15,00	12,00	144,00	9,60
10	19,00	-9,00	81,00	4,26
24	15,00	9,00	81,00	5,40
34	19,00	15,00	225,00	11,84
0	15,00	-15,00	225,00	15,00
<b>SUBTOTAL <math>\chi^2</math></b>				<b>57,97</b>

#### Cuadro No. 18 Cuadro de Contingencia

**Fuente:** Encuesta a representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).

**Elaborado:** María José Barahona Sánchez

### Fundamentación teórica.

La hipótesis es la evaluación de las variables:

**Independiente:** El acogimiento institucional

**Dependiente:** Derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia.

### **Planteamiento de la hipótesis**

**Ho (Hipótesis Nula):** El acogimiento institucional no incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescente a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013.

**Ha (Hipótesis Alternativa):** El acogimiento institucional incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescente a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013.

### **Especificación del estadístico**

Se ha seleccionado el método estadístico Chi- cuadrado para la comprobación o cálculo de la hipótesis planteada.

$$x^2 = \frac{\sum(O - E)^2}{E}$$

En donde:

$X^2$  = Chi- cuadrado

O = Frecuencia Observada

E= frecuencia Esperada

### **Especificación de las regiones de aceptación y rechazo**

Se procede a determinar los grados de libertad considerando el cuadro que tiene 2 filas y 4 columnas por lo tanto:

$$gl = (f-1) (c-1)$$

$$gl = (2-1) (4-1)$$

$$gl = 1 * 3$$

$$gl = 3$$

Por lo tanto con tres grados de libertad y con un nivel de significación del 0.05 la tabla de chi cuadrado teórico.

Entonces:

$$X^2_t = 0,15$$

## DECISIÓN

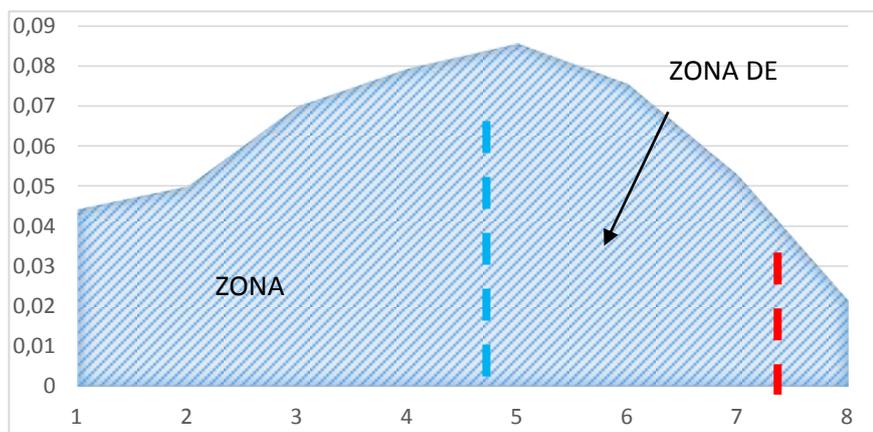
**CHI-cuadrado: 57,97**

**CHI Tabla: 0,15**

Para una diferencia entre el nivel de significación de 5% y 3 grados de libertad, el valor de la tabla es: 0,15; y el valor calculado es 57,97; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna; es decir, “El acogimiento institucional incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescente a contar con una familia”

## Interpretación Gráfica

**Gráfico 1. Campana de Gauss**



**Gráfico No. 16 Campana de Gauss**

**Fuente:** Encuesta a representantes y trabajadores de las 4 casas de Acogida del cantón Ambato (Fundación Jóvenes para el Futuro, Hogar Santa Marianita, Proyecto Don Bosco, y Fundación Proyecto Salesiano).

**Elaborado:** María José Barahona Sánchez.

Entonces si  $X^2_t \leq X^2_c$  se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ).

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Una vez realizada la investigación sobre El acogimiento institucional y el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia” se pudo establecer las siguientes conclusiones:

- El acogimiento institucional a pesar de ser una medida excepcional, es dictada con mucha frecuencia por el órgano judicial, lo que provoca el incumplimiento de la normativa vigente en nuestro país a más de la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que para estos es primordial vivir en familia.
- El ambiente familiar es propio, innato e irremplazable, los niños, niñas y adolescentes que se desarrollan lejos de su hogar tienen afectaciones psicológicas, legales o físicas, sin embargo debido al desconocimiento de algunos padres, el maltrato intrafamiliar, la trata de personas acompañada de la mala situación económica, y la inmadurez de las familias, acarrear a la violación constante de los derechos de los niños y al incumplimiento de las funciones familiares.
- El acogimiento institucional tiene el objetivo principal de la reinserción en la familia biológica, y la labor de las Entidades acogientes está enfocada en el cumplimiento de este objetivo, sin embargo dentro del procedimiento muchos niños, niñas y adolescentes permanecen en las instituciones por un tiempo más amplio de lo esperado pues la negativa de su familia biológica a contribuir en los procesos de reinserción dilatan la labor de las entidades,

dejando al descubierto la necesidad de establecer un tiempo de espera desde el primer contacto con la familia para así proteger los derechos de este grupo vulnerable.

**Recomendaciones:**

- ✓ Capacitar a los funcionarios judiciales sobre las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes, para que la medida excepcional de acogimiento institucional sea aplicada con menos frecuencia y más responsabilidad, además de promover la aplicación del principio del interés superior del niño, niña y adolescente.
- ✓ Capacitar a las familias de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los centros de acogida sobre la importancia del vínculo familiar, la influencia de esta en el desarrollo de los niños, y la responsabilidad que estos tienen como padres, así como las prohibiciones de maltrato, trata, comercio y cualquier otro fin de lucro, con sus respectivas sanciones, con la finalidad de que estos retomen decisiones en beneficio de los niños.
- ✓ Establecer o implementar en la Norma Técnica de Acogimiento Institucional un tiempo determinado para el accionar del equipo técnico cuando la familia biológica ponga en manifiesto su desinterés por mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

**Reforma al inciso innumerado segundo del literal b) art. 10 de la Norma Técnica para la prestación de servicios en Entidades de Atención de Acogimiento.**

**TEMA:** Presentar un Proyecto de reforma al inciso innumerado segundo de literal b) Art. 10 de la Norma Técnica de Acogimiento Institucional.

#### DATOS INFORMATIVOS

**PROVINCIA:** Tungurahua

**CANTÓN:** Ambato

**ZONA ESPECÍFICA:** MIES (Ministerio de Inclusión Económica y Social)  
Casas de Acogida del cantón Ambato

**NOMBRE DEL RESPONSABLE:** Investigador; María José Barahona Sánchez

**DIRECCIÓN:** Provincia de Tungurahua, cantón Ambato

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** 180 días

#### COSTO

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Legal	350
Recurso humano Especializado	350
Materiales de Oficina	200
<b>TOTAL</b>	<b>900 USD</b>

**Cuadro No. 19 Costo de la Propuesta**

**Elaborado por:** María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Investigación Bibliográfica

## **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

### **Antecedentes**

El derecho constitucional de los niños niñas y adolescentes a contar con una familia y a desarrollarse dentro de ella se manifiesta claramente en la Constitución del Ecuador, y de acuerdo a esta investigación la mayoría de los involucrados están conscientes de la existencia de este derecho, sin embargo su cumplimiento no es total, pues la medida de acogimiento institucional en su esfuerzo de proteger sus derechos de integridad atenta los de supervivencia, al separarle de su hogar biológico.

Este distanciamiento que la autoridad judicial dispone, no siempre es ventajoso para el niño, niña o adolescente acogido, pues estos son deslindados de su hogar y varios casos de los investigados demuestran que los familiares ya no prestan interés por los niños institucionalizados, y más bien lo toman como una carga menos así que se despreocupan de ellos y no buscan regresarlos a su hogar, incumpliendo el objetivo principal del acogimiento institucional que es la reinserción al hogar.

De los casos investigados la causal que genera mayor índice de ingreso de niños a las entidades de acogimiento es la de maltrato intrafamiliar, demostrándose así la poca cultura familiar que nuestro país tiene y la falta de concientización por parte del estado a la función de la familia, otras causas son la trata de personas y el abandono que prácticamente nacen de este desobligo familiar.

El problema legal realmente sucede cuando los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en entidades de acogimiento institucional manifiestan su poco interés por los procesos de reinserción, a pesar de tratamientos psicológicos; y cuando en su causal de ingreso se evidencia manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo. En estos casos los menores se mantienen en las entidades en continuos

intentos de reinserción sin éxito y esperando cumplir la mayoría de edad para poder independizarse, cuando podrían obtener la declaratoria de adoptabilidad para iniciar su vida en un nuevo hogar.

## **JUSTIFICACIÓN**

Esta propuesta es importante porque el grupo de beneficiarios directos son los niños, niñas y adolescentes, consagrados por la constitución como grupo de atención prioritaria, y a estos se les afecta el derecho constitucional de contar con una familia al ser ingresados a las entidades de acogimiento institucional, pues sus familias no se hacen cargo de sus responsabilidades y por su inconciencia los hacen partícipes de cuadros de maltrato, trata, abandono, y más, obligándoles a huir de sus casas y vivir en las calles enfrentándose a muchos peligros más.

Es de gran interés para la sociedad en sí pues las medidas de protección a los niños rigen a nivel nacional, y por bien de todos los niños institucionalizados se debe transformar los procesos de acogimiento institucional, pues si bien es cierto hoy están regulados por la Norma Técnica, hay casos que no se han previsto en esta normativa pues los niños, niñas y adolescentes pasan más del tiempo prudente en estos centros, y se quedan en ellos a pesar de que el equipo técnico conoce la falta de interés de sus progenitores en reinsertarlos a su hogar, prohibiéndoles disfrutar de otra familia que los desee cuidar.

Su actualidad se ve manifiesta en la defensa constante que el estado y el mundo entero tiene en los derechos de la niñez, pues la niñez es considerada la fuente de la vida y de su bienestar depende la trascendencia de la sociedad, así por medio de tratados internacionales como la Convención de los Derechos de la Niñez se busca protegerlos, implantando el principio de interés superior del niño, y en atención a este la reforma que se plantea en esta propuesta es fiable, pues los niños no pueden pasar su vida esperando cumplir la mayoría de edad para independizarse, negándose el derecho de convivir en familia y aprender de esta lo importante de la conformación de un hogar de verdad.

La normativa actual manifiesta que la medida de acogimiento institucional es excepcional y de tiempo transitorio, sin embargo su aplicación en las casa de acogida no cumple la normativa y la transforma en extensiva y de dictamen muy continua, datos que se evidencian de la investigación realizada, por eso la necesidad de plantear esta reforma con la finalidad de evitar que los niños, niñas y adolescentes que ingresan a las casas de acogida pasen más del tiempo necesario en las casas de acogida.

### **Objetivos:**

#### **General:**

- Elaborar un proyecto de reforma al inciso innumerado segundo del literal b) del Art. 10 de la Norma Técnica para la prestación de servicios en Entidades de atención de Acogimiento.

#### **Específicos:**

- Redactar el proyecto de reforma al inciso innumerado segundo del literal b) del Art. 10 de la Norma Técnica para la prestación de servicios en Entidades de atención de Acogimiento.
- Socializar el proyecto de reforma en las casa de acogida del cantón Ambato.
- Impulsar la aprobación del proyecto de reforma en la Asamblea Nacional.

### **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

Esta propuesta es factible económicamente, ya que los gastos que presenta no son elevados y con la ayuda del investigador se llevará a cabo los objetivos de la Reforma al inciso innumerado literal b) del art. 10 de la Norma Técnica para la prestación de servicios en Entidades de atención de acogimiento.

Cuenta también con el talento humano necesario para su realización pues al beneficiar a un grupo considerado como vulnerable, es una propuesta que es apoyada por la Universidad Técnica de Ambato especialmente por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, academia que está enfocada a buscar las mejores soluciones apegadas a la norma para bien de la sociedad, a más de contar con el esfuerzo de la investigadora que busca la viabilidad de esta propuesta para frenar en alguna proporción la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La organización del Estado se ve inmersa en la propuesta presentada ya que en la actualidad los órganos judiciales han sido divididos por materias especializadas, por ende a través de esta propuesta se busca ayudar a la correcta y oportuna aplicación de la ley y más en la materia de niñez que es un grupo protegido hasta a nivel internacional.

Las leyes en nuestro país obedecen a varios tratados firmados por nuestros presidentes en busca del respeto a los derechos de toda la sociedad, esto se ve visibilizado en nuestra constitución del 2008, un eminente cuerpo legal de derechos, en el que se establecen grupos con mayor prioridad y a los que se debe brindar protección especial, los niños, niñas y adolescentes conforman estos grupos y en su ley especial Código de la Niñez y Adolescencia se potencializa su cuidado y preferencia con el principio superior del niño, motivo que hace factible la propuesta pues se está buscando mejorar la condición de los menores que se encuentran en Entidades de Acogimiento Institucional.

## **FUNDAMENTACIÓN**

En la Constitución de la República del Ecuador se establece la organización del Estado, y en esta se faculta a todas las entidades tanto públicas como privadas para establecer normativas que fomenten su desarrollo y desempeño en cumplimiento con los principios constitucionales, así como también faculta a las entidades a crear, modificar, reformar: leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, normas técnicas y más cuerpos legales que resuelvan los

problemas que día a día se les presentan en el cumplimiento de sus funciones.

El ente regular por medio del cual se pueden crear o reformar leyes es la Asamblea Nacional quien conocerá los proyectos tanto de reforma como de creación de una ley presentado por uno de los miembros de esta o por un grupo social que cuente con el respaldo requerido. La Asamblea Nacional deberá considerar la pertinencia del proyecto a través de una comisión, para ello y con los lineamientos establecidos en la ley se presenta la reforma al inciso innumerado segundo del literal b) art. 10 de la Norma Técnica para la prestación de servicios en Entidades de Atención de Acogimiento.

### **Fundamentación Legal**

La propuesta presentada tiene como sustento legal lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

### **Constitución de la República del Ecuador**

*“...Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*

*“...Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...”*

*“...Art. 83 numeral 16.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 16.- Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos...”*

*“...Art. 277 numeral 3.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 3.- Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su cumplimiento...”.* (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

### **Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia**

*“...Art 9 La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos...”*

*“... Art 22 Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia...”.*

*“... Art 113 numeral La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno a ambos progenitores en los siguientes casos: 5.- Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses...”.*

*“...Art. 153 numeral 1 La adopción se rige por los siguientes principios específicos 1.- Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar...”.*

*“...Art 158 numeral 3 El Juez solo podrá declarar que un niño, niña o adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos: 3.- Privación de la patria potestad a ambos progenitores...”.* (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 2015)

## DESARROLLO DE LA PROPUESTA

**Objetivo N° 1.-** Redactar el proyecto de reforma al inciso innumerado segundo del literal b) del Art. 10 de la Norma Técnica para la prestación de servicios en Entidades de atención de Acogimiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador aprobada en Montecristi en el año del 2008, en su Art. 1 establece que, “El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social...”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador declara en su Art. 35 que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...”

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, así mismo en el Art. 83 numeral 16, determina que “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 16.- Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos...”.

QUE, La Constitución de la República establece en el Art. 277 numeral 3, que “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 3.- Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su cumplimiento...”.

Que, el Art 9 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: “La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el

desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos...”

Que, el Art 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia...”.

Que, en el Art 113 numeral 5 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece: “La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno a ambos progenitores en los siguientes casos: 5.- Manifiesta falta de interés en mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses...”.

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 153 numeral 1 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia se establece “LA adopción se rige por los siguientes principios específicos 1.- Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar...”.

Que, en el Art 158 numeral 3 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se establece: “El Juez solo podrá declarar que un niño, niña o adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos: 3.- Privación de la patria potestad a ambos progenitores...”.

*...Art. 10. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derechos universales, indivisibles y sin jerarquía, por lo tanto la atención oportuna y directa en las entidades de acogimiento, debe considerar el principio del interés superior orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos.*

*Los componentes son los siguientes:*

**a) ATENCIÓN DIRECTA AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE**

**Alimentación y Nutrición:** La atención alimentaria tiene como finalidad brindar a los niños, niñas y adolescentes acogidos, alimentos sanos de acuerdo a la Normativa del Ministerio de Salud Pública, preparados higiénicamente que responden a una dieta saludable acorde a sus necesidades de nutrición y crecimiento.

**Salud preventiva, curativa y saneamiento:-** En coordinación con el Ministerio de Salud Pública, el chequeo médico es una de las primeras acciones que debe realizar la entidad de atención en Casa Hogar y Entidad de Acogimiento Institucional, para evaluar el estado de salud del niño, niña o adolescente al momento del ingreso a la entidad. A fin de priorizar su atención, es importante que durante la permanencia se realicen los exámenes médicos para prevenir, detectar o descartar cualquier enfermedad.

Es responsabilidad de las/os directivos de la Entidad de Atención, coordinar con los servicios de salud públicos y privados para proveer atención médica y odontológica a la población atendida. Además, procesos preventivos con niños, niñas y adolescentes.

La entidad deberá prevenir problemas de salud a través del saneamiento de la entidad y zonas aledañas.

**Educativo:** Corresponde a las entidades de atención, asegurar el ingreso a los establecimientos educativos para garantizar el derecho a la educación en sus niveles inicial, básico y bachillerato, según corresponda. Se coordinará con el circuito educativo intercultural y bilingüe que corresponda, el ingreso y permanencia.

La entidad de atención que acoge a niños y niñas menores de tres años, debe gestionar y garantizar su ingreso y permanencia en los Centros Integrales del Buen Vivir u otros privados, aprobados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

*Los/as tutores serán los responsables de realizar el acompañamiento en los establecimientos educativos y velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes privados del medio familiar que se encuentran en las entidades de atención, mientras asisten y permanecen en el sistema educativo y luego del egreso durante el tiempo que se realiza el seguimiento como resultado de una reinserción familiar o autonomía, según el caso. En todo el proceso se incluirá a la familia como corresponsable, dependiendo del caso.*

**Formativo y Recreativo:** *Los niños, niñas y adolescentes tienen características, necesidades e intereses propios que varían según las etapas del desarrollo, por lo tanto una de las actividades fundamentales de los tutores es contribuir a su proceso formativo, apegados a preceptos éticos, hábitos de responsabilidad, habilidades y competencias para la vida, entre otros. Corresponde a los tutores asumir en su rol el coadyuvar el cuidado y formación de los niños, niñas o adolescentes. Para el cumplimiento de este componente, el tutor deberá elaborar con el apoyo del equipo técnico, el Proyecto de Atención Integral al niño, niña, adolescente acogido (PAINA) y velar por su cumplimiento.*

*El PAINA es un instrumento que tiene como objetivo apoyar y fortalecer el desarrollo de las capacidades del niño, niña, adolescente en el proceso de formación o en aspectos del desarrollo evolutivo de acuerdo a sus necesidades individuales, tomando en cuenta su opinión en el proceso de reconstrucción de sus vínculos familiares o para lograr su autonomía e independencia, especialmente en el caso de adolescentes.*

*Es importante que el niño, niña o adolescente esté informado del avance en el proceso de intervención con su familia y el tiempo posible establecido para la reinserción familiar, en los casos que esto sea posible.*

#### **b) ATENCIÓN A LA FAMILIA**

*La familia es el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del*

*niño, niña o adolescente; sin embargo hay circunstancias en las que pueden encontrarse en situación de amenaza o violación de sus derechos por lo que requieren de protección especial mediante la aplicación de medidas de protección como el acogimiento.*

*Mientras el niño, niña o adolescente permanece en acogimiento, es responsabilidad del equipo técnico promover las relaciones personales y directas con la familia e impulsar acciones que permitan el fortalecimiento del vínculo o la reinserción familiar en el menor tiempo posible, según los casos.*

***Intervención y apoyo a la familia biológica:*** *El trabajo familiar es de vital importancia ya que no se trata solo de intervenir con la persona que violenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino de eliminar los factores de riesgo que constituyen una amenaza para los demás miembros de la familia, con el fin de restaurar y fortalecer las capacidades familiares y modificar las dificultades de la relación entre sus miembros. En este sentido, es responsabilidad de la entidad de atención a través del equipo técnico trabajar con prioridad en acciones a favor de la familia como “cogestora” del proceso de reinserción, misma que debe estar informada sobre la temporalidad del servicio, para lo cual deberán definir el Proyecto Global de Familia (PGF) como instrumento de trabajo que permite planificar la intervención y apoyo a la familia por parte del equipo técnico, establecer conjuntamente acuerdos que la familia se compromete realizarlos como parte de los cambios necesarios para asegurar la reinserción familiar del niño, niña o adolescente. Permite visualizar la participación e involucramiento de la familia.*

*El equipo técnico en su trabajo de apoyo, debe generar procesos de articulación intersectorial para la inclusión y acceso de la familia a programas y servicios sociales y económicos del Estado, contribuyendo al Buen Vivir de todos sus integrantes.*

**c) INSERCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA:**

*Este componente tiene como fundamental objetivo integrar a los niños, niñas y adolescentes acogidos a espacios comunitarios de socialización y aprendizaje como son la escuela/colegio, espacios de recreación y ocio, de práctica de deportes, de atención médica, entendiendo que el entorno comunitario es el espacio en el que las personas interactúan.*

*Es importante identificar los servicios comunitarios e institucionales que existan en la localidad para que la atención sea integral, articulando las acciones con los servicios complementarios que deben activarse en torno a la atención de necesidades de los niños, niñas y adolescentes de las Casas Hogar y Entidades de Acogimiento Institucional.*

*En este sentido, el acogimiento institucional en sus diversas modalidades, debe programar sus acciones tomando en cuenta al territorio local como el espacio estratégico para la protección de derechos, lo que implica que el equipo técnico debe tener conocimiento y establecer o mantener alianzas estratégicas.*

**RESUELVE:**

Incluir en el Art.10 en el literal b) inciso innumerado segundo lo siguiente:

“Mientras el niño, niña o adolescente permanece en acogimiento, es responsabilidad del equipo técnico promover las relaciones personales y directas con la familia e impulsar acciones que permitan el fortalecimiento del vínculo o la reinserción familiar en el menor tiempo posible, el equipo técnico deberá también informar a la autoridad judicial que dicto la medidas de protección si de algún caso se manifestará la falta de interés de los padres biológicos de mantener con los hijo relaciones parentales a pesar del trabajo socioeducativo realizado por un lapso mayor de 90 días”

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Objetivo N° 2.-** Socializar el proyecto de reforma en las casa de acogida del cantón Ambato.

N°	Responsable	Actividades	Tiempo
1	Investigadora: María José Barahona	Elaboración de material digital y trípticos de información	8 días
2	Investigadora: María José Barahona	Taller de socialización “La Familia sus funciones y obligaciones” en las Casas de Acogida del cantón Ambato	4 días
3	Investigadora: María José Barahona	Taller de socialización “Norma Técnica de para la prestación de servicios en entidades de atención de acogimiento” en las Casas de Acogida del cantón Ambato	4 días
4	Investigadora: María José Barahona	Taller de socialización “con el proyecto de reforma a la Norma Técnica de para la prestación de servicios en entidades de atención de acogimiento” en las Casas de Acogida del cantón Ambato	4 días
5	Investigadora: María José Barahona	Recolección de firmas de respaldo para la presentación del proyecto de reforma.	10 días

**Cuadro No. 20 Planificación de Socialización**

**Elaboración:** Investigadora. María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Investigación

**Objetivo N° 3.-** Impulsar la aprobación del proyecto de reforma en la Asamblea Nacional.

N°	Responsable	Actividades	Tiempo
1	Investigadora: María José Barahona	Presentación del proyecto de Ley debidamente motivado y con todos los requisitos.	3 días
2	Presidente o Presidenta de la Asamblea Comisión especializada	Estudio de la comisión especializada de la Asamblea Nacional y presentación del informe para primer debate.	45 días
3	Pleno de la Asamblea Investigadora: María José Barahona	Realización del 1er debate.	1 días
4	Comisión especializada	Informe para conocimiento y resolución del pleno.	45 días
5	Pleno de la Asamblea Constituyente	Votación del proyecto de ley.	1 días
6	Presidente o Presidenta de la República	Coleislación del Ejecutivo	30 días
7	Presidente o Presidenta de la Asamblea	Publicación en el Registro oficial	5 días

**Cuadro No. 21 Seguimiento Aprobación Proyecto**

**Elaboración:** Investigadora. María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Investigación

### Modelo Operativo

Actividades	Contenido	Recursos	Evaluación	Tiempo
Redactar el proyecto de reforma al inciso innumerado segundo del literal b) del Art. 10 de la Norma Técnica para la prestación de servicios en Entidades de atención de Acogimiento.	-La propuesta contiene un proyecto de reforma.	*Los recursos económicos serán autofinanciada por la investigadora y los técnicos con la colaboración de la Universidad Técnica de Ambato.	Será evaluado por la Comisión respectiva de la Asamblea Nacional.	20 días.
Socializar el proyecto de reforma en las casa de acogida del cantón Ambato.	- Charlas de concientización y aplicación de la Norma Técnica.	*El talento humano y los recursos económicos serán de la investigadora y se buscará el apoyo del equipo técnico de la Universidad Técnica de Ambato.	Será evaluado por los asistentes a la capacitación.	30 días.
Impulsar la aprobación del proyecto de reforma en la Asamblea Nacional.	- Seguimiento - Defensa en la socialización.	*La investigadora proporcionará el talento humano y los recursos económicos.	Sera evaluado por la investigadora.	130 días

**Cuadro No. 22 Modelo Operativo**

**Elaboración:** Investigadora. María José Barahona Sánchez

**Fuente:** Investigación

## **PREVICIÓN DE LA EVALUACIÓN**

Para verificar la ejecución de la Propuesta en el tiempo planteado se deberá realizar una evaluación, la misma que ayudara al cumplimiento de la propuesta en el espacio y tiempo determinado y establecido.

A continuación se detallan las preguntas que servirán de apoyo para la verificación de la Propuesta establecida:

### **¿Quiénes solicitan evaluar?**

La evaluación es solicitada por la comisión encargada de la revisión de la propuesta, así como de los interesados en su cristalización.

### **¿Por qué evaluar?**

Porque a través de la evaluación se mide los niveles de cumplimiento en tiempo y espacio determinados y el acatamiento del objetivo planteado.

### **¿Para qué evaluar?**

Para revisar las tareas que se van desarrollando y potencializar su cumplimiento en caso de no estar en el tiempo planificado.

### **¿Qué evaluar?**

Se debe evaluar las actividades que son indispensables en el desarrollo estratégico del objetivo esperado.

### **¿Quién evalúa?**

La persona que está a cargo de la evaluación es: María José Barahona Sánchez, autor de la propuesta.

### **¿Cómo evaluar?**

Se requiere indicadores para determinar el grado de procedencia de los objetivos, analizando por año el incremento o la disminución de causas ejecutivas declaradas abandonadas a partir de la ejecución de la propuesta.

### **¿Con que evaluar?**

Evaluar a través de instrumentos de recolección de información como cuestionarios o encuestas directamente aplicados a los beneficiarios e interesados, según el caso.

## BIBLIOGRAFÍA

ALBÁN ESCOBAR, F. (2010). *DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA* (TERCERA ed.). QUITO: GEMAGRAFIC INPRESORAS. Recuperado el 17 de 07 de 2015.

CABANELLAS DE TORRES, G. (2008). *DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL*. ARGENTINA: HELIASTA S.R.L. Recuperado el 12 de 08 de 2015

ESCOBAR GARCÍA , A., & VELASCO ABAD, M. (Noviembre de 2010).

SIMON, F. (2009). *DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA* (Vol. II). QUITO: CEVALLOS. Recuperado el 11 de 08 de 2015

## LINCOGRAFÍA

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. (1992). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 12 de 08 de 2015

*DERECHOSHUMANOS.NET. (s.f.). Recuperado el 19 de 10 de 2015, de DERECHOSHUMANOS.NET:*  
*<http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm?gclid=CJGYhsDKz8gCFYkXHwodMT4MLA>*

*OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.*  
*Recuperado el 13 de Noviembre de 2015, de*  
*<http://www.odna.org.ec/interna3.html>*

*JIMENEZ GARCÍA, J. F. (2000). BIBLIOTECA JURIDICA VIRTUAL UNAM. (I. D. JURIICAS, Ed.) Recuperado el 08 de 08 de 2015, de DERECHOS DE LOS NIÑOS: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/69/tc.pdf>*

## LEXIGRAFÍA

*CÓDIGO CÍVIL*. (2009)QUITO. Recuperado el 12 de 08 de 2015.

*CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA*. (2015). QUITO: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 15 de 12 de 2015.

*CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. (2008). Recuperado el 15 de 12 de 2015.

*NORMA TÉCNICA DE AGOGIMIENTO INSTITUCIONAL*. (2013). QUITO: R. O. 901. Recuperado el 12 de 07 de 2015.

# ANEXOS

Anexo 1.-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES



CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COLABRORES DE LAS ENTIDADES DE  
ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CANTÓN AMBATO

**Objetivo:** Investigar cómo el acogimiento institucional incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013.

**Instructivo:**

- ✓ Lea detenidamente cada pregunta antes de contestar
- ✓ Seleccione con una x la respuesta, en las preguntas de selección múltiple por favor seleccione una solo opción la de mayor importancia.

1. ¿Usted conoce acerca del derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia?

SI ( )

No ( )

2. ¿Usted conoce acerca del apoyo que el Estado debe dar a la familia para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes?

SI ( )

No ( )

3. ¿Qué tipo de acogimiento presta su institución?

Casa Hogar ( )

Acogimiento Institucional ( )

4. ¿Considera usted que el acogimiento familiar es mejor que el institucional?
- SI ( )
- NO ( )
5. ¿Cuál es el tiempo promedio que los niños, niñas y adolescentes permanecen en esta institución?
- 3 a 6 meses ( )
- 1 a 2 años ( )
- 3 a más años ( )
6. ¿Cuál consideraría Ud. la principal causa por la que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en la institución?
- Maltrato intrafamiliar
- Abandono ( )
- Migración ( )
- Prohibición de la libertad de sus padres ( )
- Trata de personas ( )
7. ¿Cómo calificaría usted la intervención de la Autoridad Judicial en la protección de los derechos de los NNA?
- Muy Buena ( )
- Buena ( )
- Regular ( )
- Mala ( )
8. ¿Con qué regularidad considera usted que se aplica el Acogimiento Institucional?
- Pocas veces ( )
- A veces ( )
- Casi siempre ( )
- Nunca ( )

9. ¿Qué afectaciones considera usted que sufren en mayor volumen los niños, niñas y adolescentes acogidos?

Psicológicas (      )

Físicas (      )

Legales (      )

10. ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar a los niños, niñas y adolescente acogidos?

SI (      )

NO (      )

11. ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional cumplen con el objetivo de reinserción familiar?

SI (      )

NO (      )

12. ¿Cuál cree usted que sería la mejor propuesta de solución para este problema de investigación?

---

---

---

---

Gracias por su colaboración

Anexo 2.-



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS**  
**SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**ENTREVISTA A ADOLESCENTES DE LA FUNDACIÓN JÓVENES**  
**PARA EL FUTURO**

**Objetivo:** Investigar cómo el acogimiento institucional incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013.

Nombre: \_\_\_\_\_

- 1.- ¿Cuánto tiempo se encuentra usted en esta fundación?
- 2.- ¿Cuáles fueron los motivos por los que usted ingreso a esta Institución?
- 3.- ¿Ha sido usted parte del proceso de reinserción, que actividades se han realizado para que usted pueda reintegrarse a su familia?
- 4.- ¿Considera usted que el acogimiento Institucional es una buena medida de protección?
- 5.- ¿Usted cree que las entidades de acogimiento institucional pueden proporcionar un ambiente familiar?

\_\_\_\_\_  
Firma

Gracias por su colaboración

Anexo 3.-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA A LOS JUECES Y DE LA UNIDAD DE JUDICIAL DE  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL  
CANTÓN AMBATO

**Objetivo:** Investigar cómo el acogimiento institucional incide en el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia en las casas de acogida del cantón Ambato en el año 2013.

Nombre: \_\_\_\_\_

1.- ¿Qué porcentaje aproximado de medidas de protección de acogimiento institucional se ordenan anualmente en su despacho?

---

---

---

2.- ¿Cómo autoridad competente que medida de protección administrativa se aplica más en los casos de maltrato, abandono, trata de personas migración y prohibición de la libertad de los niños, niñas y adolescentes?

---

---

---

3.- ¿Cuáles son las instancias, procedimientos o medidas anteriores al acogimiento institucional y en qué porcentaje se aplican?

---

---

---

4.- ¿Cómo autoridad competente cuál es su función después de haber dictado la medida protección de acogimiento Institucional?

---

---

---

5.- ¿Considera usted que el procedimiento que se sigue para la protección de los niños, niñas y adolescentes en los casos de violentación de sus derechos es el correcto?

---

---

---

---

Firma

Gracias por su colaboración

Anexo.- 4

**FOTOGRAFÍAS ENCUESTA ADOLESCENTES**

**FUNDACIÓN JÓVENES PARA EL FUTURO**



## GLOSARIO

**CONSTITUCIÓN.-** Norma suprema del ordenamiento jurídico que regula la organización y el funcionamiento de los órganos del estado y garantiza los y las libertades de los ciudadanos; además fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado, establecido así las bases para su gobierno. (CABANELLAS G., 2008)

**PRINCIPIOS.-** Fundamentos rudimentos de una ciencia o arte. (CABANELLAS G., 2008).

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN.-** Conjunto de actuaciones que deben realizar las Administraciones Públicas con la finalidad de promover el desarrollo integral de los menores, garantizar sus derechos, proporcionarles la asistencia moral o material de la que carezcan, total o parcialmente, en su medio familiar y, en su caso, procurar su reeducación y reintegración social.

**ATENCIÓN PRIORITARIA.-** Preferencia establecida a un grupo de personas considerando su situación de vulnerabilidad.

**ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL.-** Es una medida de protección legal a través de la cual se protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes que deben ser separados de su vínculo familiar, es de carácter excepcional, y se cumple en entidades acopladas para esto.

**FAMILIA.-** Elemento Natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado (DERECHOSHUMANOS.NET, s.f.)

**NORMA TÉCNICA.-** La regla jurídica positiva; la ley. El precepto vigente en tanto que dispone en sentido de potestad, liberación o deber; en que lo regula, interpreta o suple la voluntad particular.

**ACOGIDO.-** Persona que se encuentra en condiciones de amparo y protección de

otros, por la vulnerabilidad de sus derechos.

**EQUIPO TÉCNICO.-** Grupo especializado en materia determinada para la protección de derechos.

**PATRIA POTESTAD.-** La patria potestad es una institución fundamental del Derecho de Familia, que se refiere al conjunto de derechos y obligaciones de los padres con relación a la persona y bienes de sus hijos menores de edad no emancipados.